

La serena actitud de San Vicente Ferrer en el proceso de incapacidad mental de mosén Giner Rabaça

por

Pedro Gómez-Ferrer y Martí †

La figura humanísima, cordial, entrañable, del doctor don Pedro Gómez-Ferrer y Martí, cuyo reciente fallecimiento suscitó lutos colectivos en el ambiente luminoso de su Valencia natal, adquiere una vivencia rememorativa al honrarse nuestras páginas con uno de sus notables estudios, el de la locura de Giner Rabaça, compromisario electo en la singular cita histórica de Caspe.

SAITABI, que sintió como algo propio la dolorosa pérdida, al salir otra vez a luz testimonia públicamente su sentimiento de condolencia, que es también, al lado de lo puramente afectivo, un modo de reconocer las grandes virtudes y talentos que le adornaban.

Gómez-Ferrer, que gozaba de una justa fama como médico, tiene igualmente en el campo de la historiografía un puesto, un nombre que hubiera podido destacar brillantemente si sus deberes profesionales no le hubieren impedido dedicarse con mayor asiduidad a las tareas históricas. Pero este mismo trabajo en torno a Giner Rabaça, cuyas palabras prologales me encomendó algunos meses antes de su muerte, es un alto ejemplo de reconstrucción del pasado y constituye una magnífica aportación a los estudios vicentinos que enaltece la memoria del doctor Gómez-Ferrer.—PABLO ALVAREZ RUBIANO.

ADVERTENCIA PRELIMINAR



El trabajo que en forma de conferencia y como contribución a los actos de conmemoración del natalicio de San Vicente Ferrer, no sólo del autor, sino de la Real Academia de Medicina de Valencia, se dió a conocer el 24 de abril de 1950 en el Paraninfo de la Universidad de esta ciudad, ha esperado pacientemente un turno para verse honrado nuevamente con su publicación impresa en las páginas de esta acogedora revista SAITABI.

Con anterioridad, como observará quien leyere, ya el autor se había preocupado del mismo tema, como lo prueba la comunicación presentada en julio de 1923 al III Congreso de Historia de la Corona de Ara-

gón, «Sobre un síntoma mental de Giner Rabaça», que fué publicado en el libro de actas del citado Congreso.

La sorpresa que pueda suponer ver publicado en el vol. IV, fasc. I, de los *Archivos Iberoamericanos de Historia de la Medicina* un trabajo de Aníbal Ruiz Moreno, profesor titular de Historia de la Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, bajo el título «El juicio de insania de Don Ginés Rabasa, Diputado por Valencia, al Cónclave de Caspe», no ha constituido contrariedad alguna para el autor.

El trabajo del señor Ruiz Moreno es una exposición abreviada y una transcripción documental, no todo lo extensa que pudiera ser, del citado juicio. Las opiniones sobre la apreciación de aquel procedimiento son, por fortuna, coincidentes con los del autor del trabajo que sigue. En cuanto a la parte médica y el diagnóstico de *demencia senil* que sienta el profesor ilustre de Buenos Aires, hay que lamentar la disensión, acaso porque el doctor Ruiz Moreno ha estudiado más el proceso legal que la personalidad del enfermo.

En esta última labor lleva el autor de las líneas que siguen invertida gran parte de su vida y espera poder completar la biografía del célebre *Compromisario* en fecha no lejana. Si el lector no se desanima podrá ver pronto cómo van aquilatados los elementos del contorno topográfico y cortesano en que se desenvolvió la vida del ilustre jurisconsulto, que sólo enfermó últimamente y acaso para morir, pero que no hurtó su colaboración, como pretenden algunos, ni estuvo enfermo de nada que no fuera eventual y precisamente motivado por su afán de servir a quien le mandaba.

* * *

Alboreaba el día primero de este año de gracia, declarado Santo por S. S. Pío XII, cuando apareció en el diario valenciano *Las Provincias* un bello artículo cuyo encomio no he de hacer. Su titular era simplemente la cifra data del año: 1950.

Puedo aseguráros que su lectura me emocionó profundamente; tanto, que, apenas terminada, tomé la pluma para felicitar al supuesto y seguro autor del escrito. ¿Por qué no lo hice? Vosotros sabéis que si la emoción es profunda su reacción inmediata suele ser inhibitoria. Pero esta inhibición permite que sentimientos acumulados en un momento vayan poco a poco ordenándose y traduciéndose en ideas que, en síntesis, os explicaré.

Decía el citado diario que nadie quiere acordarse de que el día 21 o 22 en este mes de enero vino al mundo, hace seiscientos años —VI centenario es éste que se cumple— «el más grande y universal valenciano de todos los tiempos: San Vicente Ferrer».

Las Provincias tenía razón; y la expresaba con tan encendido acento

que era capaz de romper el hielo en el corazón más frío, en aquel frío y hostil día primero del año.

En otros tiempos bastaría la voluntad, siempre libre, del individuo para levantar, en momento propicio, la de la colectividad. Hoy es la colectividad la que asume y encauza todas las voluntades individuales, y por estar siempre a tono con los tiempos, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valencia ha querido solemnizar tan fausta efemérides y fué su presidente, el doctor Gimeno Márquez, cuyas excelencias soy el menos indicado a elogiar por lo mismo que soy el primero en reconocer y estimar, quien, por adelantado, acogió con entusiasmo mi sugerencia e hizo así posible que, con mi emoción, no se desbordase en desordenadas actividades la más fina flor espiritual que es el sentimiento.

El día 2 de julio de 1923 leí, ante la sección correspondiente del III Congreso de Historia de la Corona de Aragón, un estudio acerca de un síntoma mental del famoso jurisconsulto valenciano Giner Rabaça, y terminaba con estas palabras: «Por hoy sólo perseguimos dar un anticipo respecto al punto concreto de *haber sido descrito el delirio onírico, con cuatro siglos de anticipación a la época en que Regis lo estudió y dió nombre, por el escudero Pedro de Bayle y el jurado Aparicio Donelfa.*» (1)

Fueron el señor Cebrián Mezquita, médico también y a la sazón cronista de la ciudad de Valencia, «estimando interesantísimo el trabajo para dilucidar una trascendental cuestión histórica», y el ilustre investigador y presidente de la Academia de Buenas Letras de Barcelona, señor Carreras Candi, «considerando que aún no se ha dicho la última palabra acerca del asunto», quienes me estimularon a continuar y aún completar mi estudio (2).

Soslayé en aquella ocasión toda parcialidad política. Hoy, por el contrario, sin tratar de pronunciar ninguna última palabra mía ni para nadie, y alejándome de todo comentario sobre temas que no me competen, quiero hablaros de

LA SERENA ACTITUD DE SAN VICENTE FERRER EN EL PROCESO DE INCAPACIDAD MENTAL DE MOSÉN GINER RABAÇA

Valencianos ambos, bueno será que comience el ovillo de mi historia por el hilo de la urbe en que vivieron, la vida de aquellos tiempos y así, burla burlando, llegaremos al final propuesto.

(1) GÓMEZ-FERRER MARTÍ, P.: «Sobre un síntoma mental de Giner Rabaça», trabajo presentado por el autor al III Congreso de la Corona de Aragón en la sesión celebrada el día 2 de julio de 1923. Valencia, 1924.

(2) *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, julio de 1923. Valencia, 1923, tomo I, págs. LXV y LXVI.



Jacomart pintor

F. Carrasco dibujo - Val. V - IV-48

SAN VICENTE FERRER

Fragmento de una tabla de 1'13 × 0'47, que debió formar parte de un antiguo retablo atribuido a Jacomart, el ilustre pintor cuatrocentista. Se conserva en nuestra S. I. Catedral y se la considera como el más verídico y antiguo retrato del insigne taumaturgo y apóstol valenciano.

La Valencia de que voy a hablaros casi es para mí tan familiar como la actual. Es la Valencia en que vivieron los protagonistas de nuestra relación: el maestro Fr. Vicente Ferrer y mosén Giner Rabaça.

Vamos a visitar aquella urbe y recordar aquellos tiempos llevados de la mano por aquel sin par mago que, con su pensamiento, servíame de lazarillo, haciendo renacer ante mi vista casas, calles y murallas de aquellos tiempos medievales: el médico valenciano don José Rodrigo Pertegás, más conocido en el extranjero que en su propia tierra, investigador incansable que pasó la mayor parte de su vida entre archivos y bibliotecas (3). Unos pocos años antes de su muerte nuestra Real Academia le llamó a su seno (4).

Vino al mundo Vicente Ferrer en nuestra ciudad en la casa que hoy, modificada y acrecida, todos conocéis. En 1350 el domicilio de sus padres estaba situado en los arrabales de la ciudad, fuera de las murallas árabes que aún se conservaban.

Partían éstas de una gran *torre*, la del *Temple*, que era como un fuerte, junto al que se abría la pequeña *Puerta del Alcázar*. El muro seguía, aguas arriba, la orilla derecha del Turia, por lo que hoy llamamos circunvalación y antes ronda, hasta la calle del Salvador, con su *Puerta de Levante* o de la *Fulla*. Más allá se alzaba la de *Alcántara*, próxima a la de *Serranos*, levantada esta última después de construídas las murallas nuevas y, en tal punto, el muro árabe se internaba, cruzando casas y calles, a buscar, por Roterros, Palomino y Santa Cruz, la posada del Angel, ya existente, y después el *Portal de Vallidigna*, que se abrió en el siglo xv.

El próximo punto de referencia lo encontramos en la casa número 5 de la calle de Salinas, donde nuestro entrañable maestro Rodrigo descubrió restos bien definidos de la Puerta de *Beb-Alhax*, citada en el *Repartiment*, a la que los cristianos denominaron de la *Morería*, por comunicar con aquel barrio destinado a los sarracenos que no quisieron salir de Valencia acogiéndose a la magnanimidad del Conquistador y de los reyes que le sucedieron (5).

De la Puerta de *Beb-Alhax*, por la esquina de la plaza del Rey Don Jaime, marchaba a la *Puerta de la Culebra*, entre la plaza de Murcianos

(3) RODRIGO PERTEGÁS, J.: *La Urbè valenciana en el siglo XIV*, estudio de investigación histórica sobre las modificaciones que en su topografía ha sufrido en el último cuarto del siglo XIII y en todo el transcurso del XIV, págs. 279 y siguientes.

(4) *Discursos leídos en la Real Academia de Medicina en el acto de la recepción pública del académico electo, don José Rodrigo Pertegás, el día 31 de diciembre de 1922*. Valencia. Hijo de F. Vives Mora, 1922. El discurso de don José Rodrigo sobre el «Mal de Sement» ocupa las cincuenta y tres páginas primeras. El de contestación, por don Vicente Peset Cervera, desde la 55 hasta el final.

(5) JOSÉ RODRIGO PERTEGÁS: *La Morería en Valencia*, Madrid. Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1925.

y la Bolsería, y de aquí se atraviesan casas y calles, por el lado de la plaza del Mercado, donde más tarde se levantó el magnífico edificio de la Lonja, cuyo solar cruzaba (6).

Ahora nos encontramos ya en la *Boatella*, la puerta principal de la ciudad, fuera de la cual se extenderá una población abigarrada. Por ella entrarán y saldrán comerciantes y viajeros que han de emprender el *camí de Sent Vicent* hasta su monasterio. «¡San Vicente de la Roqueta, —podemos lamentar hoy con el cronista de nuestra ciudad señor Carreres Zacarés— gran cenobio y del cual apenas quedan restos! Su grandeza, como la de otros célebres monasterios de la corona aragonesa, sólo existe ya en la historia» (7).

Volvamos a la *Puerta de la Boatella*, que se alzaba delante de lo que hasta hace unos años fué la célebre pastelería y horno de La Pelota. De ella marcharemos, con las murallas árabes, a través de la mencionada pastelería y, por Mariano Benlliure, Moratín, Transits, al solar de nuestro teatro Principal; seguiremos atravesando las casas de la calle del Pintor Sorolla del mismo lado, llegaremos a la calle de Salvá y, a su esquina o dentro del Colegio de la Presentación, encontraremos el lugar donde más tarde se abrió la *Puerta d'En Esplugues* (8).

Crucemos la Universidad y lleguemos rápidamente frente a Santo Tomás, allí donde se abría la renombrada *Puerta de la Xerea*, frente a lo que hoy es calle del Conde de Montornés; crucemos la iglesia, los jardines de las casas de la calle del Gobernador Viejo, la actual calle de Aparici y Guijarro, el convento de las Reverendas Madres Reparadoras y ya, ¡por fin!, hemos cerrado el circuito de las murallas árabes de Valencia al llegar a la *Torre del Temple*. Creo que no estaréis cansados de la excursión. Tan reducida era la Valencia de los moros: Así era nuestra ciudad cuando en ella vió la luz primera el niño Vicente Ferrer, a quien la Divina Providencia dotó con plenitud de sus espirituales dones y con largueza del último, infundiéndole el Verbo, cuya expresión bien conocida era el tema obligado de casi todos sus sermones: «*Timete Deum et date Illi honorem.*»

Aniñemos nuestro espíritu y recordemos los primeros años de nuestra vida. Por los míos juzgo que las murallas nuevas, cuya construcción

(6) ORELLANA, en *Valencia Antigua y Moderna*, escribe *Beb-Alaix*; en *La urbe valenciana*, escribe RODRIGO *Beb-Alaix*, y en *La Morería*, este mismo autor la denomina *Beb-Alehi* «por comunicar a la ciudad con la morería. Desconocemos la ortografía exacta del nombre de la puerta. La puerta es *bab*, *beb* o *bib* en el árabe de la reconquista.

(7) CARRERES ZACARÉS, S.: *Exequias regias en Valencia (1276-1410)*, pág. 229.

(8) OPINA RODRIGO que esta puerta, que fué la más moderna de las que se abrieron en las murallas árabes en 1298, se abrió para favorecer intereses particulares de Bernardo de Esplugues, «rico propietario de varias casas y terrenos situados... en el distrito de la Xerea». Dicho señor era también baile de la ciudad. Trae copia del Privilegio *La urbe valenciana*, etc., págs. 318 y 319.

fué decretada en 1356 (9), y llevada a efecto a toda prisa, por el temor de la guerra inevitable con Castilla, en tiempos de Pedro IV, habían de causar infantil divertimento al niño Vicente que ya correteaba por los contornos de la casa paterna y por aquella amplia *Rambla de Predicadors*, que le llevaba al convento que después había de constituir (bien éste u otro de la Dominicana orden) su segundo y último hogar en la tierra.

¿Recordáis la *Rambla*? «Comprendía el solar de la plaza de Tetuán, del paseo de la Glorieta, del Palacio de Justicia y de la plaza del Príncipe Alfonso, y en toda su extensión estaba atravesada por la acequia del molino de las cinco muelas.»

Debía servir de solaz para el niño ver construir aquellas murallas nuevas y provisionales con tierra fuertemente prensada entre adobes cocidos. Vería venir la acequia del molino, situado frente a las Atarazanas —lo que hoy es Parque de Intendencia y anejos—, y cómo las murallas ceñíanlas por fuera, cruzaban la *Rambla* y, por lo que hoy es *Llano del Remedio*, en que se abría el *portalejo del Mar*, iban a buscar la orilla del río, para reforzar el muro que defendía el convento de los Padres Dominicos de las frecuentes avenidas, construído por mandato del obispo Fr. Andrés de Albalat (10). Luego las murallas se abrían en la *Puerta del Real*.

Sólo en este trozo se separaba el muro del trayecto de circunvalación, como si todos supieran, desde el *Concell* hasta el último *pechero*, desde el bayle del rey al más joven de los aprendices en el más modesto gremio, que entre una y otra casa —la que habitaba entonces y la que había de hacer gloriosa más tarde— nadie ni nada podía interponerse. Así lo había dispuesto Dios en sus inescrutables designios.

Ya tenemos dentro de las murallas de la nueva ciudad mucho de cuanto estaba fuera. Cierran las murallas nuevas aquellos barrios que antes estaban cercados y como condenados: La Morería, que desde el *Alfondech* se extendía a la mitad de la calle de la Corona y llegaba a la actual calle de Cuarte, cerrando sus muros de nuevo en el *Alfondech*; y el *Partit de les Fembres Peadrius*, sobre parte de cuyos solares,

(9) Las murallas nuevas se construyeron a toda prisa por decreto del rey Don Pedro IV en el año indicado, ante el temor de la guerra inevitable con Don Pedro I de Castilla y seguían la línea exacta que hoy recorre el tranvía núm. 5, línea de circunvalación, excepto en el trozo indicado un poco más adelante.

(10) Don Fray Andrés de Albalat, por sus relevantes dotes, fué confesor del rey Don Jaime y formó parte de su Consejo, siendo canceller del monarca. Era de Aragón y había vestido el hábito de la orden de Predicadores en el convento de Santo Domingo. Se distinguió por su piedad y genio emprendedor; reedificó la iglesia catedral según el plano que hoy tiene; obtuvo indulgencias del Papa en 1265 para los que muriesen peleando contra los moros; ensanchó su convento de Santo Domingo y extendió por detrás del edificio las murallas de la ciudad; fundó el monasterio de cartujos de Porta-Coeli, etc.

como bendición que le exculpaba de pretéritos pecados, álzanse hoy dos magníficos asilos para niños: el del Marqués de Campo y la Beneficencia Provincial (11).

Incluían las murallas nuevas el extenso moreral, junto al portal de Torrent, en que habían de comenzar las obras, el 9 de mayo de 1409, de la casa *dels Inocents*, que iniciaran aquellos mercaderes al escuchar las tan conocidas palabras de Fray Gilaberto Jofré (12). Conviene hacer constar estos datos, así como que dichas obras obtuvieron Privilegio de amortización del rey Don Martín en 2 de diciembre del mismo año (13).

(11) Se han ocupado de este barrio, destinado a mancebía: ORELLANA, el MARQUÉS DE CRUILLES y nuestro RODRIGO PERTEGÁS.

(12) RODRIGO PERTEGÁS, J.: *Historia de la Antigua y Real Cofradía de Nuestra Señora de los Inocentes, Mártires y Desamparados, de la Venerada Imagen y de su Capilla.*

Respecto a las palabras del venerable P. Jofré, RODRIGO las reputa por más tradicionales que históricas, pero no duda de su verosimilitud, si bien dice que queda inexplicada la exclusión del elemento eclesiástico secular y regular de la primitiva Junta y la expulsión de los que, perteneciendo a ella, recibieron en lo sucesivo órdenes sagradas, sino también, y más principalmente, la ausencia absoluta de la intervención de los frailes mercedarios en el gobierno y asuntos de la casa, según se desprende de los libros más antiguos existentes en el Archivo del Hospital Provincial, donde se hallan los que pertenecieron al antiguo Hospital de Inocentes (págs. 12 y 13). En esta última, y en nota, da los nombres de los diez valencianos que, presididos por Lorenzo Salom, trabajaron con tanto celo y eficacia que su nombre debe ser perdurable. Así da sus nombres RODRIGO, copiándolos directamente del Privilegio de Fundación, fechado en Bellesguart, a 10 de marzo de 1412. Eran éstos: Ferrán García, Johan Armenguer, Francesh Barceló, Pere Çaplana, Jacme Domínguez, Steve Valença, Sanxó Calvo, Bernat Andreu, Pere Pedrera y Pere de Bonia.

(13) En virtud del privilegio que el rey de Aragón Martín el Viejo dió en su Palacio de Bellesguart el 7 de febrero de 1410 para que el nuevo Hospital pudiese adquirir censos, casas, tierras y alquerías u otros bienes por título de compra en cantidad de 5.000 florines, los fundadores se reunieron y acordaron exponer a S. M. les concediese el establecimiento de la fundación en los términos siguientes:

- 1.º Que el número de los administradores fuese de diez mercaderes, y no eclesiásticos, caballeros juriconsultos o escribanos.
- 2.º Que a falta de uno de los diez, por muerte o separación, el que lo sustituyese había de entregar 500 sueldos reales de Valencia para sostener las necesidades de la casa.
- 3.º Que la elección debía recaer en personas de Valencia o su reino.
- 4.º Que de los diez administradores se eligiese un clavario (*hospitaler*), y no queriendo admitir sea excluido perdiendo los 500 sueldos. Que sus obligaciones fuesen representar en todo los intereses del establecimiento.
- 5.º Que S. M. concediese licencia para pedir limosna por Valencia y su reino.
- 6.º Que el clavario del Hospital pudiese recoger por grado o por fuerza a los locos que hallase por la ciudad, no comprendiéndose en esta medida los que sus padres o curadores tenían cerrados.
- 7.º Que si recogido algún loco por la calle sus parientes lo demandasen, se pasará la petición al justicia civil, quien determinará lo conveniente; en el concepto de que si queda en el Hospital teniendo bienes deba pagar sus alimentos.
- 8.º Que cuando un loco muriese en el Hospital con bienes sin que sus parientes hubiesen querido encargarse de sus haberes cuando vivía, pagando sus alimentos, heredase el Hospital en testamento y *ab intestato* y cuando aceptaran la cura y pagaran sus alimentos, fuesen herederos sus parientes.
- 9.º Que S. M. se dignase conceder el privilegio de adquirir casas y demás bienes en los 5.000 florines, según su Carta de 7 de febrero de 1410, y los que se le donasen o legasen.
- 10.º Que interin no tuviesen edificada la Casa Hospital que habían proyectado, se les permitiera reunirse cuando les conviniese en los puntos de la ciudad que les pareciese, sin pagar por ello multa ni caer en pena.

En vista de lo cual, Don Martín de Aragón, en orden de 15 de marzo de 1410, tuvo a bien acceder y concederlo como pedían.

Y dentro de aquellas murallas nuevas habíanse levantado las casas limpias de sus artesanos y comerciantes, con su *obrador* o *botiga*, una habitación que servía de cocina y comedor y otra para el aprendiz en la planta. Y uno o dos pisos para dormitorios de la familia.

La línea de estas casas veríase interrumpida, en ocasiones, por una casa más notable con un jardín aledaño; casa de gente rica, de más extenso solar, de construcción más sólida, cuidada y elegante, siempre con más de un piso alto, con ancho portalón por el que se entraba a un primer patio cubierto que comunicaba con otro descubierto y más amplio, en el que se levantaba el brocal de un pozo.

Y de cuando en cuando, entre tal o cual calle o en el ángulo de una plaza, las sólidas casonas de los nobles que, con tanta fruición como deleite, evocara mi admirado amigo Director-Decano del Centro de Cultura Valenciana, ilustrísimo señor Barón de San Petrillo. Palacios suntuosos en que resplandecían, a la luz filtrada por *les pedres de llum* o las vidrieras artísticas de sus ventanales y balcones, las armaduras señoriales, los artonados de sus altos techos, las pinturas murales o los áureos reflejos de la azulejería de Manises o de Paterna en sus zócalos, adornadas las paredes de ricos tapices que coronaban aquellos (14).

La liberalidad de los reyes aragoneses había permitido que convivieran dentro del recinto de la Valencia de sus sucesivos reinados, si bien en cercados distintos, razas tan diversas como la de los hebreos y árabes. De éstos había de servirse, hasta llegar a su explotación, el nuevo terrateniente heredado, caballero de la Reconquista, más diestro en lides de guerra que en explotación de terrenos en que el labrador árabe llegó a tal grado de perfección, que con razón lamenta Parmalee Prentice que no hayan dejado «relato alguno de las operaciones y métodos empleados» (15).

A los judíos se les dejó encerrados en su barrio de la Judería a partir de la Conquista; un barrio constituido, como dice Rodrigo, por una «red espesa que aprisionaba entre sus apretadas mallas multitud de grupos de casas, en su mayoría de pequeña área, de escasa elevación y miserable aspecto» (16). «Y, sin embargo. —comenta don Antonio

(14) BARÓN DE SAN PETRILLO: *Las Casonas Solariegas*, discurso leído en su ingreso en la Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, el día 14 de mayo de 1940. Valencia. Imp. Federico Doménech, S. A.

En la página 13 se ocupa de la casa de Dos Aguas, según la monografía de D. VICENTE CASTAÑEDA.

(15) PARMALÉE PRENTICE, E.: *El hambre en la Historia*, traducido del inglés por el Dr. Francisco Javier Cortada. Espasa-Calpe, S. A., Impreso en Buenos Aires, año 1946.

(16) SANCHIS SIVERA, J.: *La iglesia parroquial de Santo Tomás, de Valencia*. Monografía históricodescriptiva. Valencia, 1913. Inserta en el Apéndice F, bajo el

Michavila—, dentro de aquella repugnante población vivían los hombres más opulentos del reino de Valencia.» (17).

También los judíos eran necesarios, con sus arcas siempre abiertas para los reyes y magnates, que así ponían precio a su generosidad, mientras cubrían sus necesidades a costa de la usura de esta raza deicida a la que aborrecían todos.

En aquel ambiente de mezcla de razas y encontrados intereses había vivido San Vicente Ferrer. Sólo él pudo dominar la muchedumbre enardecida que en el asalto realizado el 9 de julio de 1391 pretendía exterminar a los judíos, que, presos de un pavor insuperable, habían desoído al infante Don Martín, lugarteniente del rey, al frente de las autoridades valencianas. Esos mismos judíos que poco después caían arrodillados ante el santo valenciano (18).

Transcurre la vida de nuestro santo durante el reinado de tres monarcas aragoneses, los últimos antes del interregno en el que aconteció el Compromiso de Caspe.

Cuando nació el santo reinaba aquel Don Pedro IV que, en sus cincuenta años de reinado, apenas hubo un momento de paz. Aquel rey Ceremonioso, que respondió, puñal en mano, a un caballero de la Unión; el que quiso arrasar y sembrar de sal nuestra ciudad y, sin embargo, construyó sus nuevas murallas y creó para ella el primer Tribunal Tutelar de Menores del Mundo, por su Privilegio de 1337, al instituir «*El Padre y Juez de huérfanos*», mediante el que se protegía a los niños desheredados y vagabundos, buscando su utilidad social, destinándolos a trabajos mecánicos o a las artes provechosas y honestas, según su voluntad y aptitud, lo que ya era un esbozo de orientación profesional (19).

título «La Judería de Valencia», un bellissimo y documentado estudio, debido a la pluma del gran historiador e insuperado investigador de nuestros archivos DON JOSÉ RODRIGO PERTEGÁS.

(17) MICHAVILA Y VILA, A.: «Apuntes para el estudio de la vida social del Reino de Valencia en la época de los reyes de la casa de Aragón», *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. II, pág. 113.

(18) RODRIGO, primero, y MICHAVILA, después hacen mención de «La relación del famoso robo de la judería de Valencia, el 9 de julio de 1391, escrita al día siguiente de orden del Consejo General por el escribano de la Sala, Bartolomé Villálar». (Manual de Concells, 19 A, fol. 242. Arch. Municipal de Valencia).

(19) *Laudabilis provisio super cura orphanorum*:

«Petrus Dei gratia rex Aragonum Valentiae etc. dilecto et fidelibus suis iusticiis Valentiae in criminali et civili presentibus et qui pro tempore fuerint salutem et dilectionem. Cum orphanorum presertim mendicantium cura solitudini regie divinitus sit commissa et non modicum gratie a domino consequatur qui libenter intendit super pauperem et egenum: inter cetera que nostre regie dignitati noscuntur incumbere id satis prospicimus opportunum occurrere ut orphani mendicantes per civitatem predictam sic per salubrem doctrinam in puericia dirigantur: quod cum ad maiorem etatem pervenerint necessariis vite sue ad Dei servicium possint proficere et sciant alios salubriter erudire. Cum itaque ad rem publicam que studio et regimine presidentium dirigitur hoc plurimum interesse noscatur cauta deliberatione providimus ut dictis orphanis et afflictis inopia me mendicandi sumpta fiducia proprios labores reiiciant ac infamia et inedia miserabiliter contabescant per vos dictum iusticiam in civilitibus curatores idonei assignentur: qui de illis specialiter curam gerant. Itaque aliquos ex eisdem mecanicis vel aliis honestis et providis artibus ordinet et aliquos dominorum servicio mancipet prout ad hec cuiuslibet voluntas adhererit et ad unum vel reliquum industria propria aptus erit: et qui servus incautis

Consignemos, por fin, sus segundas nupcias con doña Sybila de Forcia, que tanto dió que hablar a la historia.

Sucédele a su muerte su hijo primogénito, el infante Don Juan. Casado con una francesa, la reina Doña Violante, su corte podríamos llamarla versallesca. El rey Don Juan, siempre enfermizo, cuéntase si hechizado por su madrastra, la Forciana, reúne a trovadores y juglares que divierten sus ocios en los descansos de las partidas de caza, que no de guerra.

Martín de Alpartil cuenta en su *Historia del Cisma de la Iglesia* cómo este rey Don Juan, que venía reinando desde 1387, murió en 1395 andando a caza de liebres después de haber comido, por la alteración que le produjo el haberse encontrado con un lobo muy grande. Fué aquella tanta que, según Pedro Tomich, otro historiador de la época, murió al cabo de una hora, a 13 de mayo de 1395 (20).

Muerto sin sucesión, se hace cargo del reino su cuñada Doña María, por estar su esposo, el que fué rey Don Martín, ocupado en apaciguar el reino de Sicilia. Parece que este rey Don Martín, que mereció el sobre nombre de Humano, estaba llamado a ser el varón destinado por la Providencia para atesorar los más preciados dones.

Hubo de su esposa Doña María un hijo —Don Martín—, que llevó su nombre y en el que cifraba sus mejores esperanzas y del que supo su muerte, acaecida en agosto de 1409, de viva voz de Fray Vicente Ferrer. Segundo golpe mortal, pues ya Doña María su esposa había fallecido en Villareal a 28 de diciembre de 1405 (21).

Y aquí comienza la más grande tragedia para nuestro buen rey. Corre el año 1409 hacia su fin. Don Martín el Humano está solo y pesadumbrado, siente amor entrañable por su nieto Don Fadrique, a quien hubiera dejado el trono; pero este nieto era hijo natural de su difunto

seu obstinatus proteruit in dominum: et nolens se discipline submittere dignum fit quod pene serviori debeat subiacere: ut virga correctionis exasperet quos patientie levitas non emollit: decernimus quod si quis predictorum postquam per curatorem vel curatores per vos dictum iusticiam in civilibus datos ad aliqua ex premissis fuerit deputatus a ministerio artis vel dominorum servicio se retraxerit et sub iugo alterius esse contempserit eligens amplius opprobrium mendicandi: vos dictus iusticia in criminalibus statim ipsos per totam civitatem cedi fustibus et verberibus faciatis elciendo illos sic cessos ab illa: et hoc totiens quociens reperti fuerint in eadem. Quo circa vobis dicimus et expresse mandamus quatenus vos dictus iusticia in civilibus assignetis in talium curatores Arnaldum Simonis et Poncius de Rovellat habitatores Valencie vel alios idoneos ad certum tempus: de quibus iuratis cum consilio civitatis videbitur expedire: qui si onus huiusmodi recusaverint per vos dictum, iusticiam cum dicto consilio alii subrogentur: et quilibet vestrum sic in premissis destinatis commissum vobis officium ut est dictum exequamini diligenter quod improvidi transgressores per infictionem penarum agnoscant fore congruum atque dignum quod qui non laboraverint non manducet. Predictam vero provisionem tam ad orphanos et orphanas mares (sic) et feminas etiam si parentes habuerint quamquam id recusaverit iubemus volumus se extendi. Datis Valencie pridie nonas marcii. Anno domini M.CCC.XXXVII. (Láms. III y IV.)

Aureum opus, o Libro de Privilegios de la ciudad y reino de Valencia, impreso en Valencia por Diego de Gumiel en 1515, fol. CIIII.

(20) Citados por ZURITA, fol. 414. *Los Cinco Libros Postreros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragón*, t. II. Zaragoza. Herederos de Pedro Zanoja y Lamarca. Año 1668.

(21). ZURITA, ob. cit., fol. 446.

LAMINA III



Fotocopia de la cubierta del *Aureum Opus* o libro de los Privilegios de la Ciudad y Reino de Valencia, impreso en ésta por Diego de Gumiel en 1515.

Petri secundi.

CIII

ut premitur non existunt: possint succedere in bonis sarracenoꝝ in realenquo decedentium supradicto. **D**edicta autē oīa et singula sic per vos precipimus ut conuulse seruari: ne antefati sarraceni vel eorūz aliqui nobis materiam habeāt cōquerendi. **D**at valen. x. k̄s februarij. Anno dñi. M̄. ccccxxvij.

Qualiquis nūi per biennū p̄a ncauerit nō recipiat ad officiū assessorie. **XI**

Etrus dei gr̄a rex aragonūz valen̄ ec. fidelib⁹ suis iusticijs valen̄ p̄sentibus qui p̄o tpe fuerint salūtez et gr̄az. **E**t iuxta foros valen̄ curia vel iusticia die qua ad officiū ip̄m eligiū idoneū sibi assumere debeat assessores: inter dū aliqui nouitij vel minus idonei ad ip̄m assessorie officiū assumantur: per quorū imperiā subditi n̄i magna dispendia patiunt: it̄ circo vobis dulciter precipiendo mādamus quas tales et tā idoneos peritos curetis in assessores assumere: per quorū salubre cōsiliū possitis exequi laudabiliter qd̄ incūbit. **D**ardam⁹ tñ et volum⁹ ac vobis p̄tūz serie in hibem⁹ ne aliqui assessores ad ip̄m officiū assumatis: nisi post q̄ de studio emerit p̄i per biennū continue praticauerit et als abtus et idone⁹ fuerit ad p̄missa. **D**at valen̄ p̄die nonas marcij. Anno dñi. M̄. ccccxxvij.

Laudabilis p̄uissio super cura orphanorūz. **XII.**

Etrus dei gr̄a rex aragonūz valen̄ ec. dilecto et fidelibus suis iusticijs valen̄ in criminali et civili p̄tīb⁹ et qui p̄o tpe fuerint salūtez et dilecti. **E**t ophanorūz p̄sertim medicatū cura soli citudini regie diuinitus sic cōmissa: et nō modicū gr̄e a dño cōsequat̄ qui libenter intēdit super pauperem et egenūz: inter cetera q̄ h̄re regie dignitati noscunt̄ incūbere id satis p̄cipim⁹ oportunitū occurrere ut ophan̄ mēdicantes per ciuitatē predictā sic per salubre doctrinā in puericia dirigant: q̄ cū ad maiorem etatem peruenerint necessarijs vite sue ad dei seruiciū possint p̄ficere et sciant alios salubriter erudire. **E**t itaq̄ ad rem publicāz que studiosior regimine p̄sidentū dirigat̄ hoc plurimūz inter esse noīcatur cauta deliberaōne p̄uissim⁹ ut dictis ophan̄ et afflictis

inopia ne medicandi sumpta fiducia proptor labores reiciat̄ ac infamia et mesidia misera biliter cōtabelat̄: per vos dictū iusticiam in ciuilibus curatores idonei assignentur: qui de illis specialiter curam gerant. **I**taq̄ alios quos ex eisdem mecanicis vel alijs bonellis et p̄uissis artib⁹ ordinet et aliquos dñorū seruicio mancipet: prout ad hec cuiuslib⁹ volūtas adhegerit et ad vnum vel reliquū industria p̄p̄ia aptus erit: et q̄ seruus incautus seu obstinatus p̄oteruit in dñm: et nolens se discipline submittere dignū sit q̄ pene se uenit obeat subiacere: ut virga correctionis exasperet quos patiente leuitas nō emollit: decernimus q̄ si quis predictorūz post q̄ per curatozem vel curatores per vos dictū iusticiam in ciuilib⁹ datos ad aliqua et p̄missis fuerit deputat⁹ a ministerio artis vel domini: uocemio se retraxerit et sub iugo alterius esse cōtemperit eligens amplius opprobium medicandi: vos dictus iusticia in criminalibus statim ip̄os p̄ totam ciuitatē cedi fustib⁹ et verberibus satisfaciatis eiciendo illos sic cessos ab illa: et hoc totiens quosciens reperi fuerint in eadez. **Q**uocirca vobiscum⁹ et ep̄sse mādam⁹ quas vos dictus iusticia in ciuilibus assignetis in talib⁹ curatores araldū simonis et ponciuz de rouellat habitatores valen̄ et alios idoneos ad certum tempus: de quibus iuratis cum consilio ciuitatis videbitur expedire: qui si onus h̄mōi recusauerint per vos dictum iusticiam cum dicto consilio alij subrogentur: et quilibet vestrum sic in p̄missis destinetis cōmissum vobis officium ut est dictum exequamini diligenter q̄ improuidi transgressores per infliccionem penarum agnoscant fore congruum atq̄ dignum q̄ qui non laborauerit non māducat. **P**redictam vero p̄uissioem tam ad ophanos et ophanas mares et feminas etiā si parentes habuerint q̄ q̄ id recusauerit iu bemus et volumus se extendi. **D**at valen̄ p̄die nonas marcij. Anno dñi. M̄. ccccxxvij.

De additione pene cōtra blasfemantes de dño deo et sacratissima virgine maria. **XIII.**

Es petrus dei gratia rex aragonūz valen̄ ec. fidelibus suis iusticijs baullis et alijs officialib⁹ nostris ciuitatis valen̄ salūtez et gr̄az

hijo Don Martín. *Velis nolis* le obligan a casarse, a sus cincuenta y un años de edad, con la muy hermosa Doña Margarita de Prades. El rey está viejo y achacoso de cuartanas. Dolores del alma, enfermedades del cuerpo, remedios más que ineficaces perjudiciales, van acelerando el arribo de su muerte. Los presuntos herederos al trono se acercan al rey y van exponiéndole, cada uno, su mejor derecho: El buen Don Martín a todos escucha y a todos trata de disuadir, sobre todo ante sus amigos y consejeros, a quienes expone claramente que al no poder ser heredero su nieto Don Fadrique debiera serlo su sobrino Don Fernando, *por ser el más propincuo*. La madre del conde de Urgel da una escena en palacio: «*Di que mi hijo es el legítimo sucesor, dílo*», y grita estas palabras y golpea sin consideración al rey, casi moribundo, y lo zarandea del pecho (22).

Ante esta lucha sólo una voluntad persiste recta: la de Don Martín, que recordando que su padre quiso romper antiguas tradiciones determinando una sangrienta guerra civil —la de la Unión—, piensa, sin duda, en los deseos de su padre de que fuera la corona antes a ceñir las sienes de una mujer que la de un descendiente del conde de Urgel. También su padre había dicho que el sucesor debía ser el más *propincuo*. ¡Qué poco diplomática, en estos últimos momentos, la madre del conde! Todo esto lo sabían los consejeros y más fieles servidores del rey que le acompañaban en sus últimos momentos. Aún recibe la visita que pudiéramos llamar oficial: los *Consellers* de Barcelona, que ante notarios públicos le interrogan si debía sucederle en sus reinos el que legítimamente le correspondiera, y el rey contesta que así lo ordena. El 23 de mayo de 1410 entregó su alma al Creador.

Entre sus consejeros se encontraba Francés de Aranda, hidalgo turolense: «*Lo Reverent Mosén Francés de Aranda, Cavaller, de la Ciutat de Terol, de etat de quinze anys, aná a la Cort, E per lo Rey en Joan fonch exaltat e del fill del qual fonch ayo e Mestre: Dormint los dos trobaren mort lo Gich, per la qual cosa fonch portat prés. dit Mosén Francés al Castell de Morella... Fonch declarat e liberat a mort de Gich*», por el Justicia de Valencia y Micer Almudévar, después de practicadas con gran minuciosidad las diligencias requeridas por el derecho. No obstante, la prisión de don Francisco duró desde el año 1387 a 1396 (lám. V) (23).

Vivió en la corte aragonesa en tiempos de los tres Reyes; tuvo estrecha relación con Benedicto XIII, a quien, con lágrimas en los ojos, siendo ya don Francés donado de la cartuja de Porta-Coeli, suplicó que abdicara para terminar con el Cisma. Y en la cartuja tuvo como maes-

(22) ZURITA, ob. cit., fol. 457.

(23) EXARCH, M. R. PADRE ANTONIO: «Bienhechores de Porta-Coeli.»

tros a Fray Bonifacio Ferrer y a su hermano. Fray Vicente que, aunque dominico, les visitaba con frecuencia (24).

¡Qué bella esta vieja estampa del venerable Francés de Aranda! Yo me imagino a los tres frailecitos congregados en una celda de la cartuja de Porta-Coeli y les oigo hablar sobre temas de teología, en que el maestro Vicente es más ducho que el prior Bonifacio, o de jurisprudencia civil, en que descuella el prior y, en algún descanso, el donado De Aranda lucirá sus exquisitas dotes diplomáticas, adquiridas en su larga vida cortesana, contándoles mil anécdotas; bien lejos de pensar que han de verse los tres reunidos en el trascendental negocio de elegir real sucesor para la Corona de Aragón.

Con los dos hermanos tan «hermanados» —como dice el barón de Terrateig— (25) compartirá el tercer lugar, como compromisario de Valencia, mosén Giner Rabaça, *doctor en leys*.

La familia Rabaça parte de 1234, en que don Juan Rabaça fué secretario del rey Don Jaime el Conquistador. Su cuantiosa fortuna se fraguó en el siglo XIV, al decir de don Vicente Castañeda. El abuelo de nuestro compromisario fué *Mustaçaf* de Valencia y el primero de nombre Giner. El padre casó con doña Toda Pérez de Espejo, y nuestro biografiado fué caballero y muy célebre jurisconsulto, distinguiéndose principalmente como autor de los «*Comentariis in Foros Valentinos*», que permanecieron manuscritos según Cebrián Ibor (26).

Los Rabaça, padre e hijo, habíanse dedicado al comercio con el Oriente en gran escala y posteriormente tuvieron el arriendo de los «Derechos de la Generalidad». Fué tanta la opulencia de su fortuna que, según dice el señor Castañeda, en el siglo XVII, para ponderar lo imposible, se afirma «que a tanto no bastaba la fortuna de don Giner» (27).

(24) ESTEBAN, M.: «Biografía del Venerable D. Francisco Fernández Pérez de Aranda», en *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I, pág. 415.

Hay, además, una nota biográfica de este gran cartujo en un libro titulado *La Cartuja de Porta-Coeli*, publicado por Ed. Prometeo, Valencia. En él se dice, respecto a la prisión sufrida por el Venerable de Aranda en el Castillo en que murió el hijo de Don Juan en 1389:

«Cuando hacía treinta que era Aranda familiar de los reyes, pero a pesar de su privanza, fué procesado y conducido al castillo de Morella, en donde permaneció siete años, hasta que, muerto el rey Don Juan, le sucedió en el trono su hermano Don Martín, y tanto éste como su esposa, movidos a piedad hacia su antiguo amigo, dieron por terminada la causa y proclamaron solemnemente la inocencia de Aranda.»

(25) BARÓN DE TERRATEIG: «El otro hermano de su talla». *Las Provincias*, enero de 1950.

(26) CEBRIÁN IBOR, S.: «Los fueros de Valencia», *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I, pág. 605.

(27) CASTAÑEDA, V.: *Ascendencia, enlaces y servicios de los barones de Dos Aguas*. La lectura de este precioso folleto deja el ánimo convencido de que en el enlace entre la hija de mosén Giner y el noble Perellós jugaban intereses dobles y recíprocos, además del amor. Para Rabaça y su hija significaba tal unión la conquista de una nobleza muy arraigada. Para el noble militar catalán, la de una sólida fortuna.

En 1356 Don Pedro IV, por su Real Privilegio, concedió en 3 de las nonas de diciembre a mosén Giner Rabaça, licenciado en *leys*, es decir, el padre (28), declarado caballero generoso, que pudiera recibir el cingulo militar. Dicho don Giner Rabaça, en su último testamento, recibido por Vicente Queralt a 2 de diciembre de 1379 y publicado a 24 de diciembre de 1380, al tercer día de su muerte, eligió sepultura en la iglesia de Santa María de la Seo, en la capilla de Santa María Magdalena, institución de sepultura que ya fué aceptada, según acta del Capítulo, en 17 de febrero de 1380 (29).

(28) PASTOR FUSTER, J.: *Biblioteca valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días. Con adiciones y enmiendas a la de D. Vicente Ximeno*. Valencia. Imprenta y Librería de José Gimeno, 1827. Dice así, hablando de Giner Rabaça, t. I, pág. 14:

«Hijo de Giner Rabaça (de quien hemos hablado en el año 1358) fué natural de la ciudad de Valencia, legista célebre y mereció la confianza de la ciudad, eligiéndole jurado de ella en 1378.

Se distingue del padre, que siempre se firmó Licenciado en Leyes, y el hijo se tituló Doctor y usó constantemente de este dictado, como se ve en las Cortes celebradas en Valencia a 20 de febrero de 1358, donde se firma *En gñer rabaça, doctor en leys*.

Alfonso III le elevó a Consejero, y él autor dice que en el Compromiso de Caspe no llegó a sentenciar a quien tocaba el cetro, porque en mayo de 1412, a instancia de su yerno, se declaró no estar para ello, por habersele turbado el juicio (cosa natural, atendida su avanzada edad), como lo refiere ZURITA y otros; sin embargo, no por ello se le puede privar del honor de haber sido elegido para este acto, y como sucedió en 1412, lo colocamos en dicho año.» PASTOR FUSTER, con ZURITA, es de los que creen fué real la enfermedad de Giner Rabaça.

«*Curiarum Regni Valentiae*», MDXXX-IX, *Ab privilegi, Furs, capitols, provisions e actes fets en lo any MDXXVIII. Novament estampats e rubricats. E ab remissions de diversos furs e privilegis sobre aquells. Ara novament acotades*. (Biblioteca de la Universidad de Valencia. Sin R., 156 y 157. El 157 en el t. II.)

En el t. I y folio ciii. En ciii, vuelto, se lee (columna primera) y en el capítulo que lleva por numeración XIII y por título «De testaments»: *Signum januarii rabaçie licenciati in legibus*. Corresponde a los Fueros otorgados por las Cortes celebradas en Valencia en 1340 por el rey Pedro IV. En el folio CV vuelto también se ve dicha firma.

Más adelante, al folio CV, segunda columna, se lee: *Furs feyts per lo senyor rey en Pere en les Corts celebrades en la ciutat de Valentia a XX dies de Febrer en el any de la nativitat de nostre senyor. M.CCC.lviii*.

En el manifiesto con que aquí comienza para convocar las Cortes de este año se cita, entre quienes las han de formar, a «En Giner rabaça doctor en leys e nandium civera jurats».

No hay duda, pues, en que tanto el padre como el hijo fueron jurados y tomaron parte en dos Cortes distintas: el padre en las de 1340 y el hijo, nuestro biografiado, en las de 1358, o sea dieciocho años después. En igual sentido tenemos notas de BLANCA: el *Aureum Opus*; ZURITA...

(29) Acta del capítulo celebrado en 17 de febrero de 1380 aceptando la institución de sepultura en la capilla de Santa María Magdalena de la Seo en favor a los Giner Rabaça, padre e hijo, y a los suyos:

«Primerament micer Jener Rabaça lo pare e micer Jener Rabaça lo fill, supliquen als senyors bisbe e capitol de la Seu de Valencia e demanen que aquells senyors Bisbe e Capitol per si e succehidors seus vullguen atorgar, atorguen e consencen a aquells micer Jener Rabaça pare e fill e als seus perpetual sepultura dins la dita Seu ço est en la capella de Sancta Maria Magdalena construïda en aquella Seu.»

También se comprometen a edificar un *tabernacle de pedra damunt la dita capella*, poniendo su escudo con exclusión de todo otro. Así como a hacer un retablo de Santa María Magdalena en el que se ostente el escudo nobiliario de los mismos. Para hacer estas dos últimas obras se les concede de plazo cuatro años.

Fundan también un Beneficio dotado con 400 sueldos de censo perpetuo y anual, imponiendo al

Nombró sucesor suyo a su hijo, nuestro mosén Giner Rabaça y Pérez de Espejo, con varios vínculos y condiciones referentes a los bienes que le dió al casarse con doña María Fernández de Tarazona (30).

El opulento don Giner Rabaça sólo tuvo una hija: doña Juana Rabaça Fernández de Tarazona, que casó con el noble don Francisco de Perellós y Próxita. El origen de los Perellós se remonta a los condes de Tolosa, en tiempos de Carlomagno (27). Dicho matrimonio lo publicó el escribano don Vicenté Queralt, a 26 de octubre de 1402.

Mosén Giner Rabaça, *equestris ordinis vir*, y en derecho civil grave y elocuente intérprete (Blancas) (31), heredó de su padre el señorío de Benetúser. En las capitulaciones matrimoniales instituyó que el hijo de Juana Rabaça y Francisco de Perellós se llamaría Giner Rabaça de Perellós y usaría sus armas, él y sus sucesores, unidas con las de su padre en un mismo cuartel: insigne capricho de un rico del siglo XIV que no quería ceder su nobleza, ganada por sus puños, a la más antigua y consolidada de su yerno. En su testamento, recibido por Jaime Vallseguer en 4 de abril de 1412 y publicado en 20 de julio del mismo año, nombró por sucesor a su nieto don Giner Rabaça de Perellós, de cuyo apellido se originó la baronía de Dos Aguas, elevada después a marquesado en 1699 por el rey Don Carlos II (32).

beneficiado la obligación de residir en la localidad y de celebrar en dicha cápilla y asistir a las horas canónicas de la Seo. Instituyen, asimismo, una dobla y un aniversario perpetuos en dicha Iglesia dotados con 50 sueldos cada uno. ¡100 sueldos entre los dos!

Véase Notal común de Bononato Monar, vol. 3.509. Arch. Catedral Valencia.

(30) El padre legó a su hijo la fortuna de su madre, con ciertas condiciones. Estas supeditaban aquélla a la atención debida a una hermana de nuestro compromisario, como podrá verse en la nota 32.

(31) «*Aragonensium rerum comentarii: Hieron. Blanca, Caesaraugustano, Histórico Regni, auctore.*»

«*Caesaraugustae, Apud Laurentium Robles, & Didacum fratres, Aragonii Regni Typographos, MDXXCIIX.*»

En la pág. 239 se lee:

«Ginesius Rabaza, Equestris ordinis vir: iurisd. civilis interpris gravis, se desertus. Sed est postea insonente (sive quod re vera in illud genus morbi de lapsus fuisset, sive quae vulgaris ac vehemens illis saeculi opinio fuit, quod se data opera insanum fuisset; ut se ab huiusmodi iudicio abstineret) in eius locum, cum iam Caspi adesset suffectus fuit Petros Bertrandi. Decretorum clarissimus Doctor, plurimis maximisq. in rebus probantissimus.»

(32) Tengo ante mí vista la carta y nota que siguen y debo a la amabilidad del conde de Berbedel, padre y antecesor del actual:

«Sr. D. Pedro Gómez-Ferrer Martí: Muy Sr. mío: Correspondiendo a la amistad y sincero afecto que profesé a su buen padre (q. e. p. d.), tengo el gusto de incluirle las notas que tengo referentes al asunto que a usted interesa y del que me habló ayer y verá usted que al heredar a D. Giner Rabaça (el compromisario de Caspe dimitido) su nieto Dn. Giner de Perellós, hijo de su hija doña Juana, se formó el apellido Rabaça de Perellós que fué el origen de la casa de Dos Aguas, primero baronía y después marquesado desde el año 1699, por concesión del rey Don Carlos II a don Giner Rabaça de Perellós y Rocafull, hermano de don Ramón, que fué Gran Maestre de la Orden de Malta.

Es excusado le diga que los datos que le mando tienen completa autenticidad y están sacados del archivo de la casa de Dos Aguas.

Deseo haberle podido complacer y que le basten mis datos, y con este motivo se ofrece de usted atento S. S. y amigo, q. e. s. m., *El C. de Berbedel* (rubricado).»

La nota incluida dice como sigue: «Datos referentes a la familia Rabaça.

El rey Don Pedro IV de Aragón habiendo tenido noticia de que por la Corte de su gobernación de Valencia, y en juicio contradictorio mediante sentencia de 14 de las calendas de Junio de 1356 el honorable Micer Giner Rabaça, licenciado en leyes vecino de la ciudad de Valencia, había sido declarado

Fué tanta la pasión que se produjo al revuelo del proceso de incapacidad mental de nuestro biografiado (ahora ya le llamaremos nuestro enfermo) que aún hay quien se sonríe, en nuestros días, de los que creemos la verdad. No queremos mortificar a nadie; por eso, sin citar a un autor contemporáneo, voy a transcribir sus palabras hablando de nuestro enfermo: «Compromisario de Caspe en 1412, cargo este último que hubo de abandonar antes de dictar sentencia, por habersele turbado el juicio si no es que lo tuvo harto sereno. A pesar de la incapacidad alegada para no emitir su voto en favor del de Antequera, testó el 20 de julio del mismo año...» (33):

GENEROSO descendiente de linage y prosapia Militar con goce de todos los privilegios, franquezas, libertades, inmunidades y prerrogativas que según fueros y privilegios del Reyno pertenecian y podían pertenecer a Caballeros y a personas generosas antiguas = Por su Real Privilegio despachado en Perpignan en 3 de las nonas de Diciembre de 1356 aprobó y confirmó en favor de dicho Giner Rabaza la mencionada sentencia y que pudiera recibir de manos de cualquier Barón o Caballero el cingulo militar. Por lo que mandaba a todos sus Ministros y Oficiales presentes y futuros observasen su declaración y que a dicho Giner Rabaza y a sus descendientes los trataran y tuviesen perpetuamente por Generosos que debían gozar de todos los privilegios que gozaban los demás Generosos de su Reyno...

Dicho Dn. Giner Rabaza en su último testamento recibido y publicado por Vicente Queralt en 2 de Diciembre de 1379 y 24 Diciembre de 1380 que era el tercer día de su muerte. En él nombró albaceas al Padre Fray Bartolomé Gazó del Convento de Predicadores, a Micer Giner Rabaza licenciado en leyes, su hijo, a Berenguer de Rabinats Ciudadano y a Juan Aznar. Eligió sepultura en la Iglesia de Santa María de la Seo en la Capilla de Santa María Magdalena en la que habla de construirse por su heredero un carnero o vaso en la forma que se dicte por su heredero y el Cabildo de dicha Santa Iglesia según tienen convenido.

Nombró sucesor suyo a su hijo dicho Dn. Giner Rabaza habido de su Esposa D.^a Thoda Pérez de Espcjo, su primera consorte, con varios vínculos y condiciones diferentes, a los bienes que le dió al casarse con D.^a María Fernández de Tarazona y que en el caso de morir éste sin hijos legítimos, instituya heredera a su hija D.^a Thoda Rabaza y Pérez de Espejo consorte del Noble Dn. Jofré de Ripoll con cargo de que, llegado a cumplir veinte años su hijo Dn. Juan de Ripoll, debería éste suceder en su herencia, con obligación de tomar nombre y armas de Giner Rabaza en todos los contratos bajo pena de perder el vínculo.

En 26 de Octubre de 1402 ante Vicente Queralt, Escribano de Valencia, publicó los capítulos matrimoniales entre D.^a Juana Rabaza hija de Dn. Giner Rabaza y de D.^a María Fernández de Tarazona y Dn. Francisco de Perellós hijo del Noble Dn. Francisco de Perellós y D.^a Constanza de Próxita, en cuyos capítulos se establecen varios vínculos de los bienes de Dn. Giner Rabaza.

Dicho Sr. en su último testamento recibido y publicado por Jaime Vallseguer en 4 de Abril y 20 de Julio de 1412 nombró albaceas a Mosén Luis Civera y Mosén Juan Ripoll Caballero su sobrino y eligió sepultura en su Capilla de Santa María Magdalena. Nombró por su sucesor al Noble Dn. Giner su nieto e hijo del Noble Dn. Francisco de Perellós y de la Noble Juana, su hija, con cargo de nombrarse Giner Rabaza y en todos los contratos hacer el señal de Rabaza sin mezcla alguna y que sus sucesores debieran hacer lo mismo.»

Hasta aquí la nota proporcionada hace años por el último conde de Berbedel, fallecido.

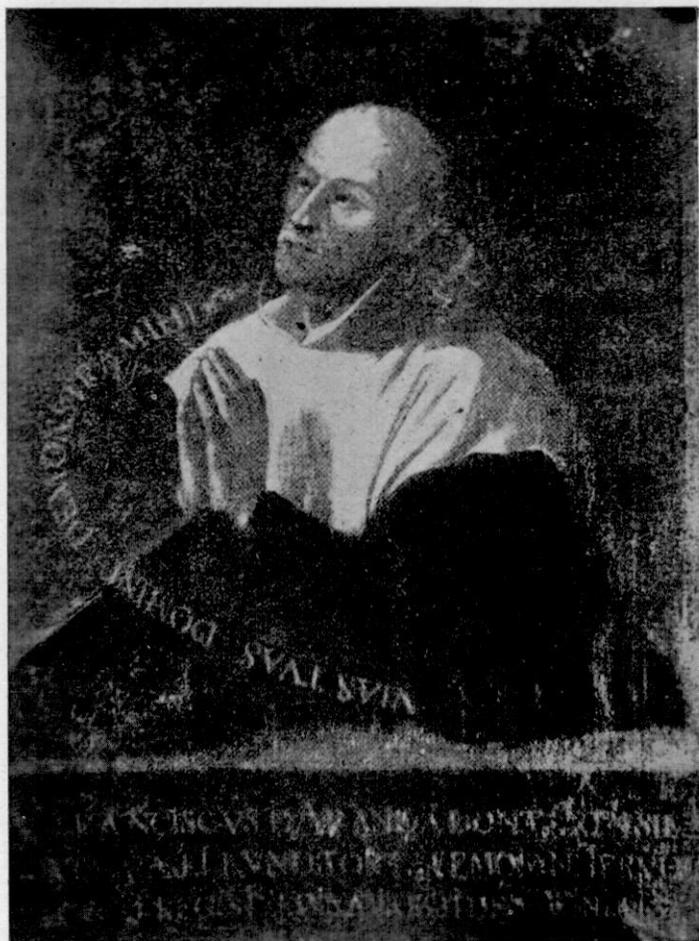
Según ella, Giner Rabaza dimitió el cargo de Compromisario de Caspe. Siguió la línea de conducta de su padre de anteponer en su descendencia su apellido al de sus yernos, por nobles que fueran, que, aunque corriente en la época, demostraba un egocentrismo e hipervaloración de su personalidad...

(33) CARRERAS CANDÍ, F.: *Geografía General del Reino de Valencia*. «Provincia de Valencia», por JOSÉ MARTÍNEZ ALOY. Barcelona. Establecimiento Editorial de Alberto Martín. Sin fecha, t. I, pág. 927.

«Fallecido en 24 de enero de 1380, el licenciado Rabaza, heredó el señorío de Benetúser su hijo el Doctor Mosén Giner Rabaza y Pérez de Espejo, jurado de Valencia, comendador de los fueros, ilustre jurisperito y Compromisario de Caspe en 1412; cargo este último que hubo de abandonar por habersele turbado el juicio, sino es que lo tuvo harto sereno. A pesar de la incapacidad alegada para no emitir su voto a favor del de Antequera, testó en 20 de julio del mismo año, designando por heredero universal y sucesor en el señorío de Benetúser, compuesto a la sazón de 45 casas de cristianos a su nieto Giner de Perellós y Rabaza, hijo del noble D. Francisco de Perellós y de Próxita y de D.^a Juana de Rabaza y Fernández de Tarazona, hija única del testador, con la condición de usar siempre el apellido y armas de Rabaza, la cual cumplieron el heredero y sus descendientes llamándose Rabaza de Perellós y componiendo el primer cuartel de su escudo con las armas de ambos linajes.»

Afirma el señor Martínez Aloy (¡bien sabe Dios cuánto sentimos no coincidir con él!) que la nota la debe a la amabilidad del conde de Berbedel y esto le dis-

LAMINA V



Copia del retrato del Venerable Francesch D' Aranda que existia en el tras-
ábside de Santa Maria, de Teruel, donde se repartia y sigue repartiéndose la
santa limosna por él fundada. Fué destrozado por los rojos.

¡Pues no! Como acabo de decir, el testamento fué recibido el 4 de abril, días antes de partir para Caspe, y se publicó el 20 de julio por el mismo notario. Confundir la publicación con el otorgamiento es algo igual a confundir la muerte con la vida. Lapsus incomprensible, sobre todo en un letrado de altura.

Es una satisfacción máxima poder ofrendar el hallazgo de la casa de nuestro enfermo a la memoria de don José Rodrigo Pertegás, que si bien descubrió la existencia de la plaza *den Rabaça*, en la parroquia de San Pedro, no pudo localizarla. Ahora sabemos que la casa en que vivió Giner Rabaça estaba en la actual plaza del Poeta Badenes (34).

El 28 de marzo de 1412 se hallan ya reunidos en la villa y castillo de Caspe: Pedro, arzobispo de Tarragona; Domingo, obispo de Huesca; Francés de Aranda, donado de Porta-Coeli; Berenguer de Bardaxí, y Bernardo de Gualbes, doctor en jurisprudencia. Son cinco de los nueve delegados de los Parlamentos de los tres reinos para elegir Rey, y escriben a los demás, entre ellos a mosén Giner Rabaça, para que se presenten cuanto antes personalmente (35).

culpa, en parte, pues al cabo de tantos años el referido señor conde de Berbedel, padre del actual, aún porfiaba en que la locura de su antepasado era ficción, coincidiendo así con la opinión vulgar. Pero hemos de lamentar muy de corazón que un historiador de la talla del señor Martínez Aloy, a quien tanto cariño profesé, cayera en los remilgos de nuestro buen conde.

(34) En 28 de agosto de 1420, según se desprende de la escritura de una casa que se vendió «situada en la calle que va desde la plaza de la catedral a la de *D. Giner Rabaça*», existía esta plaza con este nombre, dada la descripción hecha en el Notal Común de Jaime Pastor: (Vol. 3.545 del Archivo de la Catedral de Valencia.) Más tarde, ORELLANA (*Valencia Antigua y Moderna*, publicada por la Acción Bibliográfica Valenciana, t. II, pág. 385) dice hablando de la plaza de Perellós (que antes se llamó de la Figuereta, y ahora del Poeta Badenes, decimos nosotros), y añade que existe a espaldas de la Plaza de la Seo «donde toman principio las calles marcadas de *San Jayme y de la Provincia*. Llamóla de *Perellós* el P. Tosca en su mapa de Valencia». Debe, según ORELLANA, su nombre, «a una casa situada allí que tiene una *longeta* o galería, propiedad del Marqués de Dos Aguas».

No es aventurado pensar que dicha casa, todavía existente en tiempos de ORELLANA, fuera la del opulento Giner Rabaça y, con el transcurso de los siglos, fuera después llamada la plaza que no encontraba nuestro inolvidable maestro Rodrigo Pertegás con el nombre del sucesor y, luego de construido el palacio de Dos Aguas, sustituido por el del árbol que le dió nombre y hoy por el de un poeta vernáculo. (Lám. VI.)

(35) Este documento, como todos los que continúan referentes al Compromiso de Caspe, están tomados directamente de la Copia de Actas de dicho Compromiso que perteneció a San Vicente Ferrer y hoy se archiva manuscrito en la Biblioteca Universitaria de Valencia con este título:

«Jhesus. / Professus actuum siue enantamentorum (?) factorum per Reue/ rendissimos et Multum honorabilissimos Nouem deputatos/ per parlamenta generalia tocius. Diocionis (?) Coronae/ Aragonie subiectae super inuestigacione noscione/ et publicacione noster veri Regis et Domini in Castro/ de Casp Riparie yberi/»

I. «Post paululum vero predicti domini deputati/ cum coeteri qui vna cum eis fuerant deputati nondum venissent ob quod agenda per eos in negotiorum forsan expediendarum detrimentum non modicum differebantur fieri et expediti mandarunt litteras tenorem qui sequitur continentes.

Petrus miseracione divina archiepiscopus Tarrachone/ Dominicus eadem miseracione Episcopus ozensis/ Franciscus daranda Donatus portaceli/ berengarius de bardaxino/ et Bernardus de galvis

El sábado 9 de abril reciben una carta de los Jurados de Valencia diciendo que *mosén Giner Rabaça*, debido a *les sues corporals passions*, había partido en el presente día, hora de *tercia*. La carta va fechada en 5 de abril (36). Pero mosén Giner no salió hasta el día 10, en que hay otra carta de los correos diciendo había salido a la hora de *prima* (37).

vtriusque juris doctor ex nouem personis ad faciendam investigationem instructionem informationem notationem et publicationem successionis Regie corone Aragonum deputati/ multum honorabili domino Januario rabaça militi legum doctori Salutem debitam cum honore/ vobis qui vnus estis ex nouem personis iamdictis/ presentis serie reseruamus/. Quod nos die datis presentis fuimus et sumus personaliter constituti in huiusmodi villa de Casp presenti vna vobiscum et aliis se adessetis procedere in predictis. In dicto circumspectionem vestram rogamus requirimus et in domino exortamur/ quatinus omni mora et dilatione sublatis in villa predicta/ pro tanto et tan grandi negotio corone non medicum salutifico suppra dicti/ infra octo dies a presentatione presentis vobis fienda in antea continue secururus (?) sitis personaliter constitutis vbi ad predicta nos inuenietis peratos/ alio quin procedemus in iamdictis iuxta potestatem nobis super eisdem attributam traditam et concessam/ Super presentatione vero huiusmodi relationi stabimus partitoris qui iuravit in nostrum posse veridice id referre/ datis in Castro de Casp sub sigillo dicti Reuerendissimi domini archiepiscopi Terrachone/ de ordinatione omnium predictorum xxviii die marci anno anativitate domini mcccexlfe.»

(36) «Postea vero die sabbati intitulata nona proxime dictorum mensis et anni/ per quandam cursorem extitit presentata dictis dominis deputatis litera quedam honorabilis Juratorum Ciuitatis valentiae cuius tenor et primo epigrame sequitur in hunc modum.

Als molts Reuerents pares en Xrist/ e molt honorables e sauis senyors larquebisbe de Terragona/ e lo bisbe dosqa mossen Francesch daranda en Berenguer de bardaxi et mossen Bernat de gualbes dels nou deputats a inuestigar per justicia nostre Rey e senyor.

Molt Reuerents e honorables senyors per mossen Johan ferrandez de heredia/ e mossen Johan mercader en lo present dia hauem hauda vna letra vostra de març prop passat affectuam com per altres letres patents scriuïts al don de Cartoxa e a mossen Giner rabaça/ que dins viii. dies apres la presentacio sien en la vila de Casp hon sots/ pregants nos que sobre lur pretença fessem gran e sobrana instancia que a la assignacio ho pus prests sien aqui per toldre turbacions e danys/ Et ja sia senyors e molt Reuerents et honorables hajam gran plaer de la Vostra sollicitacio/ Empero encara siats certs que no oblidans tals actes desque saben vostra saludable deputacio no hauem perdonat a incessants treballs que ab diuinal auxilli lo don de Cartoxa no contrastant la sua dedicada Religio dimecres prop passat/ e mossen Giner rabaça les sues corporals passions/ en lo present dia ora de terciã son partits per fer lur cami a la deputacio dessus dita/ E no resmenys trametrem deu volent nostre sindich ab notaris als sobredits lla on sien ab stimulus de multiplicades prechs exortacions et protestacions ab Cartes e actes publichs tro sien ab vosaltres per aquesta rao/ E sie nostre senyor deu vostre protector/ Escrit en valencia a v. de abril any mcccexii.= *Los Jurats de la Ciutat de valencia a vostre serui et honor appellats.*»

(37) «Et dicta eadem die fuit presentata eisdem dominis deputatis per quandam cursorem litera quedam Honorabilium Johannis ferdinandi de heredia militis domini de mora et Johannis mercader legum doctoris Cuius tenor et primo epigrame sequitur in hunc modum.

Als molts Reuerents e molt honorables e sauis senyors larquebisbe de Tarragona lo bisbe d'oscha mossen Francesch daranda en berenguer de bardaxi et mossen (?) Bernat de galbis dels nou diputats a inuestigar e publicar nostre Rey e senyor per justicia en lo Castell de Casp/ molt Reuerents e molt honorables e sauis senyors vostres letres sobre la pretença del don de Cartoxa et de mossen Janer rabaça de aquesta Ciutat/ e del Regne per anar al Castell de Casp per los fets de la inuestigacio e publicacio de nostre Rey e senyor per justicia reebem huy hora de terciã/ e continent prouehim en fer instar de vna part los del braç eclesiastic/ e d'altra part los deputats/ e d'altra part los Jurats/ e alguns notables Ciutadans de la Ciutat/ com no sie jornada de parlament e hora de vespres/ ab scriptura publica fem los requesta e protestacio sobre la materia dessus dita a cascun dels los quals demanaren trellat e retengueren se acort per respondre/ Empero veritat es que mes ha de viii. dies los dits deputats ab consell dels dessus dits/ e de molts altres barons Cauallers e gentils homens prouehiren de dines als dessus dits don de Cartoxa et mossen Janer/ e continuament han feta instancia per lur pretença/ mas per raho de la setmana santa ocupats en obres de xristians no son partits fins al dimecres prop passat lo dit don de Cartoxa/ E apres en la jornada de huy hora de prima parti lo dit mossen Giner/ e cascun dels fan son cami per esser breument aqui/ E non contrastant quels dessus dits sien ja partits los dita diputats e los del braç eclesiastic e los jurats trameten de continent certes persones als dits don de Cartoxa et mossen Giner/ E per semblant hi tramet lo surrogat del Governador del Regne de valencia per presentar la vostra letra al dit mossen Giner/ Car al dit don de Cartoxa ja li es stada presentada la sua segons vos ha dit lo prior de val de Jhesu Xrist qui açl es e fonch present a la dita presentacio/ e lo correu que aquell presenta per requerre cascun dels ab scriptura/ que continuen prestament lur cami en manera que al temps contengut en vostra letra e abans sien en lo castell de Casp/ mes auant nosaltres en la dita nostra scriptura hauem offert en nom/ e per part vostra en bestraire e fer bestraire dines/ e tot ço que fos mester per apatxament dels dessus dits/ Per que molt Reuerents e molt honorables e molt sauis senyors de les dites coses vos certificam/ E apres com sien tornats aquells qui van als dits don de Cartoxa e a mossen Giner farem metre tots los actes en forma publica et autentica/ e ab correu proper los vos trametrem/ Et sia lo sant aprit vostra guarda/ Scripta en valencia a x de abril del any m.cccc.xii.=A vostre seruir prest Johan ferrandez de heredia/ Vostre seruidor quem comana en vostra gracia Johan mercader.= *Quamquidem literam dicti domini deputati mandarunt in presenti processu inscriui et continuari.*»

El día 18 se encuentra personalmente en Caspe (38). Pero al requerimiento que se le hace de que vaya a la iglesia a prestar juramento se presenta ante los señores delegados el noble Francisco de Perellós y expone que, debido a lo fatigoso y molesto del viaje, por haber llegado la tarde anterior, el día 17, estaba indispuesto del cuerpo, sentido e inteligencia para mostrarse en tan importante negocio; y, para que en el futuro no pueda engendrarse mácula ni sospecha, les rogaba que le dieran licencia para volver a su casa. De lo que los delegados se dolieron mucho, si así era (39).

El viernes por la tarde, a 22 de abril, convocaron al maestro Honorato Bonafé, de la villa de Perpiñán, y al maestro Gerónimo, de la de Alcañiz, físicos, a quienes ordenan que ya por la senectud o la fatiga del viaje o por todo ello se le considera inhábil por su yerno y que procedan a darles plenario informe y les comisionaron para que cuanto antes fueran a ver a dicho señor y le visiten, hablen con él y le tocasen e hiciesen otras cosas a su arbitrio para que pudieran saber la verdad que sostenían (40).

Los médicos aceptaron la comisión predicha.

Hemos de reconocer que el hecho de que a los comienzos del siglo xv hubiera siete señores, que atesoraban los mayores prestigios en sus respectivas profesiones, que encargaran a dos médicos un informe médico-legal, después de autorizarles para que hicieran cuantos exámenes

(38) Como se verá por el acta que se inserta en la nota núm. 39.

(39) «Et dicta eadem die hora quasi vesperorum dominis deputatis jamdictis in aula precontenta existentibus ad eos accessit nobilis Franciscus de perillonibus miles qui presentis nobis jamdictis notaris dixit et exposuit verbo/ Ex honorabilis Januarius rabaça miles legum doctor eius socer qui est vnus ex nouem electis seu deputatis ad inuestigandum et publicandum nostrum Regem et dominum compulsionem litterarum parlamentorum Regni Aragonum/ et principatus Cathalonie/ ac compulsionem parliamenti et deputatis Regni et Juratorum Ciuitatis valentie venisset ad villa huiusmodi de Casp pro intendendo et procedendo simul cum jamdictis dominis deputatis in premissis/ idem nobilis pro ipsius excusatione et innata fidelitate qua tenetur nostro Regi et domino de quo hic agitur et ne futurum negociis predictis macula vel suspitio postero modo aliquo generari denuntiabat et notificabat dominis deputatis predictis que idem honorable Januarius rabaça erat indispositus corpore sensu et irtelectua ad proueniendum in negociis antedictis/ Et posterea supplicabat dictis dominis ac requirebat et exortabat et rogabat eosdem vt vellent eidem Januario rabaça licentiam tribuere vt ad domum suam tanquam infructuosus negociis pretactis et inutilis adire valeat et in predictis prouideant prout decet/ Et dicti domini deputati dixerunt et responderunt se dolere quam plurimum de indispositione ipsius honorabilis Januarius rabaça sista erat/ Et supra predictis retinuerunt deliberationem/ mandantes supplicationem et requisitionem per dictum nobilem factas inscriui et continuari in actibus presentis processus.»

(40) «Eadem autem die veneris in sero dicti domini archiepiscopus Terracone/ Episcopus oscensis/ prior maioris domus Cartusie Franciscus daranda/ magister Vincentius ferrarii et Bernardus de gualbis in aula dicti Castrí de Casp personaliter congregati ad se venire fecerunt magistrum Honoratum benefidei ville perpignaní et magistrum Geronimum ville alcanicéi físicos/ quibus per organum dicti domini archiepiscopi Terracone dixerunt qui cum nobilis Franciscus de perillonibus miles requisisset eosdem et alios condeputatos ipsorum qui honorabilem Januarium rabaça militem socerum ipsius Francisci/ alterum ex nouem personis electis ad inuestigandum et publicandum nostrum verum Regem et dominum tanquam infructuosum et inutilem dictis negociis licentiarent vel abire permitterent cum esset vel propter senectutem vel propter itineris fatigationem aut alio quis accidente vel casu amente et recto iudicio ac bona ratione alienus/ ideo dicti domini deputati volentes de hiis plenarie informare comiserent relationem dominis deputatis predictis/ ad hoc vt habita relatione ipsorum possent hiis prouidere iuxta traditam eis formam.

Medici autem predicti acceptantes comissionem jamdictam et onus eiusdem obtulerunt separatos diligenter exequi supradictam/.

Et nichilominus iurarunt de ordinatione dictorum dominorum deputatorum super sancta Euangelia per eos corporaliter tacta relatione veridicam facere de hiis qui repererent et viderent ac scire possent de hiis qui ipsi de super comissa fuerunt/»=(Sesión de 22 de abril de 1412).

fueran precisos, era un anticipo notable, extraordinario, a la ciencia médica de su tiempo, sobre todo a la psiquiatría y a la medicina legal que a la sazón no existían.

Durante aquellos siglos medievales la investigación de la psique había sufrido un colapso. Las mismas leyes se limitaban sólo a la capacidad de testar y a la tutela de oligofrénicos y sordomudos, como puede verse en el Código de las Partidas de Alfonso X el Sabio, rey de Castilla, contemporáneo y yerno del rey Don Jaime el Conquistador.

Han de transcurrir casi doscientos años después del Compromiso para que Pablo Zachias (1584-1659) dedique en sus *Questiones Medico Legales* uno de los más importantes capítulos a los diversos estados de enajenación mental y los problemas que, desde el punto de vista médico legal, suscita la locura. Fué Pablo Zachias archiatro del Papa y de los Estados romanos (41).

En España, hasta el siglo XIX no aparecerán normas médicolegales concretas y definidas en los Códigos Civil y Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y en ese siglo un abogado francés, Elías Regnault, en 1830, y un médico español, el doctor Urbano Coste, en 1856, se oponían a que se solicitara el juicio del médico en casos de incapacidad mental, por creerlo innecesario o inoportuno (42).

Nadie, pues, debemos extrañarnos de que los médicos encargados de dar su dictamen ni lo dieran ni se halle nada inscrito en el Protocolo del Compromiso de Caspe. Pudieron limitarse a dar su opinión sobre el estado físico, si llegaron a verle, y decir sobre la cuestión batallona de su alienación: *se nescire*; o pudo prevalecer, acaso, el criterio del célebre jurisconsulto catalán y comentador de los *Usatges*, don Guillén de Vallseca, que le vemos faltar a la sesión anterior y acudir a la del sábado 23 de abril (43).

(41) El ARCHIATRO PAOLO ZACHIAS publicó en Roma sus *Questiones medicolegales* (1621-1635) y es considerado, con razón, como el primer médico de talla —lo fué de los Papas de su época— que escribió sobre Medicina legal, por lo que se le considera como su fundador.

(42) Citados en el *Tratado Teórico-Práctico de Medicina Legal y Toxicología*, por el DR. D. PEDRO MATA, sexta edición, t. II. Madrid. Librería Editorial de Baillière-Baillière e Hijos, 1903.

El DR. MATA que aparte su gran valor científico era un gran polemista, combate éstas y otras afirmaciones semejantes. Pero hay un párrafo entero de REGNAULT, que cita MATA y hace referencia a la facilidad de reconocer el delirio venga de donde venga, ya sea de la locura o de *cualquier enfermedad grave*, que por sí solo basta para demostrar que, si esto se escribía en 1830, no hay que extrañar que en 1410 cualquiera de los allegados a Giner Rabaça pudiera informar con harta competencia sobre su «delirio onírico», más aún si éstos eran sus familiares o sus servidores que le veían y observaban a cualquier hora. ¿No ocurre hoy algo de eso en nuestras consultas? ¿Cuántas veces tenemos que dar crédito, para perfilar nuestros diagnósticos, a lo que la familia del paciente nos cuenta!

(43) «Preterea die sabbati xxlii. dicti mensis aprilis anno predicto millesimo cccc. xlii Reuerendissimi et honorabiles domini archiepiscopus Terracone Episcopus oscensia/ magister Vincentius ferrarii/

¶ Tercera parte.



¶ Libro tercero de la Chronica de la inclita y coronada ciudad de Valencia y de su reyno: copilada por Martin Aliphan natural de la villa de Buriana de mismo reyno dedicado al muy illustre dō Belner Rabaça de Perillos señor del castillo de Abadrona y varonia de Dos aguas por estilo moderno y muy verdadero.

¶ Impiessa con licencia de la sancta Inquisiçion Año de. M. D. XLIII.

¶ Con privilegio Real segun se contiene en la primera parte desta Chronica.

Reproducimos la portada de la tercera parte de la *Crónica* de Viciana, y la explicación que de ella da el propio autor en el Fo. jX- V. de su obra por creerla muy del caso, como verá el lector.

«Las insignias e armas de la ilustre casa de don Giner Rabaça de Perillos tenemos asentadas en el principio d' este libro por hauerse le dedicado, segun en su escudo estan repartidas en esta forma que se sigue, es asaber. Vn escudo grande, y encima de el por timbre vn hielmo, y el campo del escudo partido por cruz en quatro partes, y en medio de la cruz que les diuide vn escudete con

campo azul y tres flores de lis de oro, y en el quarto alto derecho en campo verde vn río y encima de el vna puente angosta y eleuada, y en el quarto derecho baxo vna rabaça leonada hecha amanera de tronco de arbol seco con rayzes, y al deredor de este campo vna faxa ancha, y en cada vna de las quatro esquinas de la faxa dos alas de oro y plata, y en cada quadro entre las alas letras de oro, que dizen, Perella y en el quarto alto y izquierdo del escudo en campo de oro tres peros crecidos de verde claro, y en el quarto izquierdo baxo en medio vn escudete con olas de agua azules y blancas, y en el campo del quarto en parte sobre colorado vn castillo de plata, y en parte sobre verde vn buey colorado con la cabeza eleuada y encarado a la parte derecha.

»Estas armas lleuan los de esta casa por las causas que se siguen.

»Las tres flores de lis, porque se las dió el rey de Francia como esta dicho. (Al abuelo del mismo nombre y Vizconde de Rodas, que el don Francisco de Perillos, yerno de nuestro compromisario de Caspe).

»El río y puente por la hazaña de suso contada. (Muy anterior, a la que se debió el apellido Perillós, según el cronista.)

»La rabaça por la herencia y matrimonio de doña Juana Rabaça.

»Las alas y mote, denotan que la virtud, hermosura y gracia de doña Juana Rabaça dieron alas a don Francisco de Perillos para que bolando la alcançasse.

»Los peros por el matrimonio de doña Toda Perez de Espejo. (Madre de nuestro don Giner.)

»El buey, castillo y olas por el matrimonio de doña Ysabel Vives de Boyl. (Abuela del Gines de Rabaça a quien iba dedicada esta tercera parte de la *Cronica* de Viciana y madre del Gines de Perellós, que tanto se distinguió como caballero en tiempo del Emperador.

»El hielmo por timbre, por los azañas y proezas que los illustres y claros varones de esta familia obraron.»

Advirtamos que si muchos han creído una maniobra de Fray Vicente Ferrer el extravío de esas declaraciones es porque se dejan llevar de que en los tiempos actuales el procedimiento es el informe pericial; y acaso el secreto del cambio de rumbo en el procedimiento está en la aparición de Vallseca y su deseo, que compartieron los restantes señores Comisarios, de darle un carácter de información testifical, más de acuerdo con los procedimientos legales de la época, que se llevó a efecto ante los dos notarios del Compromiso y otro especial para el caso (44).

El cuestionario es una maravilla, habida cuenta de la época en que se escribió. Es el que sigue:

«Primero: Si conocen mucho al honorable y probo varón don Giner Rabaça, militar y doctor de la ciudad de Valencia. Segundo: Si conocen o han oído decir u opinar, dadas las características personales de dicho honorable Giner Rabaça o presumen con verosimilitud que su edad es la de ochenta años u otra. Tercero: Como quiera que, a veces, los viejos suelen añiñarse demasiado, si conocen u oyeron decir que dicho señor Giner Rabaça, gastado por la edad, aparece frecuentemente alienado. Cuarto: Como quiera que los dichos y las obras manifiestan cuando uno está cabal o alienado, si dicho honorable Giner Rabaça se expresa prudente y sabiamente o si habla palabras que indiquen enajenación mental y cuáles son éstas. Quinto: Como quiera que algunos [alienados] dan consejos sabios respecto a la administración de los bienes, si el honorable Giner aparece como prudente o como alienado en la administración de sus cosas o en las de los otros. Sexto: Si por todo lo expuesto y articu-

Franciscus daranda/ Guillelmus de vallesicca Bernardus de gualbis in dicto Castro personaliter existentes ad se venire fecerunt honorabilem Narcisium astrucii archidiaconum Ecclesie Terrachone/ Jaufridum de ortigiis in decretis et Dominicum ram priorem ecclesie aleancicii in legibus licentiatos quibus comiserunt atque mandauerunt/ Et etiam dictus Episcopus oscensis/ per se qui dominium et jurisdictione Castri et ville de Casp etiam possidebat comisit atque mandauit quarum de dementia sensus vel intellectus dicti honorabili Januarii rabaça se diligenter et viridice informarent/ interrogando dictum Januarium, et loquendo secum, et testes etiam alios recipiendo/ adhibito aliquofido notario sui dictam informationem redigeret in scriptis/ Et cum recepta de eadem foret faceret relationem dictis dominis deputatis/ ad hoc vt in premissis agnita veritate possent iuxta formam eis datam debite prouidere/ Dicti autem archidiaconus Jaufridus de ortigiis/ et Dominicus ram acceptantes comissionem predictam et onus illius obtulerunt se libereret intercedere in premissis.»

(44) La insistencia de Perellós en que le incapaciten y abran una información se manifiesta de nuevo en el documento que sigue:

«Et paulo post premissa coram dictis dominis deputatis in Castro predicto congregatis affuit nobilis Franciscus de perllionibus miles generus honorabilis Januarii rabaça desuper pluries nominari/ Supplicans et requirens prout jam supra supplicauerat et requisauerat qui cum dictus honorabilis Januarius socer suus esset infructuosus inutilis et inabilis ad interessendum et intendendum in negociis dicte successioni dictis dominis deputatis vna cum dicto Januario commissis indispositione sue persone et alias/ qui omnia ipse Franciscus prosul exoneratione et ex debito fidelitatis dictis dominis deputatis intimabat dicebat et notificabat/ placeret ipsis dicto Januario dare licentiam recedenti/

Et interrogatus dictus nobilis per dominos deputatos predictos/ qua de causa dictus Januarius erat inutilis et fructuosus ad premissa/ dictus nobilis respondit in effectu que ell los certificaua de tot cert quel dit mossen Giner son sogre no era bo ni profitos als dits affers/ e per sa honor quant es ell no y daria altra raho/ mes que si hl duptauen quen fessen pendre bona informacio/ car ells trobarien la causa/ perque no y era bo/

Dicti autem domini deputati/ petuerunt et requisuerunt premissa per dictum nobilem exposita, atque dicta in presenti processu inscriui et continuari.

Et nichilominus cum super premissis fecissent recipi informationem et illam in scriptis redigi/ ideo manedarunt dictam informationem in presenti processu inscriui et continuari cuius series sine ordo sequitur in hunc modum/»

lado hasta aquí creen u opinan con verosimilitud o presumen que dicho honorable Giner Rabaça está loco o está cuerdo. Séptimo: Si es fama que dicho honorable Giner, por razón de su excesiva vejez o por otra causa, está loco y en qué lugar o entre qué personas corre esta fama. Octavo: Dado que dicho honorable Giner es uno de los nueve elegidos para declarar en justicia sobre el derecho de sucesión del reino de Aragón, si creen que dicho Giner es hábil, idóneo y suficiente para declarar dicho derecho de sucesión» (45).

De las declaraciones de los veintidós resulta que sólo ocho testigos, incluyendo su yerno y su escudero, le conocen mucho tiempo. Otro oyó hablar de él como electo en Tortosa, y los restantes, desde que mosén Giner llegó a la villa de Caspe. Sobre la edad, afirman los que le han tratado haberle oído decir que tenía más de setenta años, que es la opinión dominante. Hay, emperò, un testigo, Jaime Ferrer —en cuya casa se aloja—, al que nuestro enfermo unas veces le dice que tiene setenta y otras ochenta, lo que implica, por parte de mosén Giner Rabaça, una desorientación de situación de su persona. Otro testigo dice que, a su juicio, tiene los ochenta, y hay uno que no precisa la edad, pero dice que, observándole, se ve que es anciano y bien anciano.

Dice don Francisco de Perellós, su yerno, que antes hablaba con

(45) La información se llevó a efecto, de acuerdo con el siguiente cuestionario general:

«Die sabbati circa horam vesperorum vel quasi intitulata xxliia. predicti mensis aprilis anno anavitae domino m^o cccc^o xlii. dicti honorabili domini Narcisius strucci Dominicus ram et Jaufridus de ortiglis commissariis per dictos dominos deputatos ad recipiendum informationem super dehementia seu indispositione persone dicti domini Januarii vt predictur delegati vt super contentis in dicta eis facta commissione melius possent procedere formarunt articulos seu declarationes subscriptas super quibus interrogetur testis per eos super predictis recipiendi et examinandi quorum quidem articulos tenor talis est.

Per aliquam dilucidatione ac informatione habenda super petitis requisitis et supplicatis per nobilem Franciscum de perellós militem coram Reverendi in Xristo patribus ac multum honorabilis honestis et providis viris pro declarando et publicando regnicolis Corone Regie Aragonum/ quis de competitoribus dicte Regie Corone per iustitie vt Rex dominos et princep debeat perferre electis seu deputatis in Castro ville de Casp congregatis Nacisius strucci archidiaconus maioris in ecclesia Terracone/ Dominicus ram prior de alcanitio et Jaufridus de ortiglis in legibus licentiat/ Reuerendos patrum et dominorum predictorum in predictis petitione requisitione et supplicatione commissarii deputati super infrascriptis capitulis seu articulis et ipsorum quolibet/ testis subsecuentes recipi et examinari mandarunt et ordinarunt/

i Primo si cognoscunt multum honorabilem ac prouidum virum dominum Januarium rabaça militem et doctorem Civitatis valentie.

ii Secundo si sciunt vel dici audierunt seu alias ex dispositionem siue persone oppinatur vel verisimiliter presumunt dictum honorabilem Januarium rabaça etatis sue octogenarium vel cuius etatis.

iii Tertio cum accidat aliquotiens sensum nimium prouelrem herem sensum si sciunt, vel dici audierunt seu alias verisimiliter presumunt dictum honorabilem Januarium rabaça senio iamdicte etatis comfratrum vt plurimum mentis alienatum.

iiii Quarto cum ex sermonibus et gestis presumatur aliquis compos mentis vel alienus si dictus honorabilis Ianuarius vt plurimum profert sermones prouidos et sapientes vel si loquitur verba mentorum alienationem importantia et qui fuit illa.

v Quinto cum nonnulli aliquotiens verba habent sapientium/ verorum quo ad bonorum administrationem furiosum fatiunt exitum/ si honorabilis Ianuarius in hiis qui gerit seu administrat de suis bonis vel alienis se habere vt sapiens vel mentecaptus.

vi Sexto si ex premisis omnibus et singulis superius positis et articulatis credunt oppinantur seu verisimiliter presumunt dictum honorabilem Januarium rabaça cumptem mentis seu alienum.

vii Septimo si est fama qui dictus honorabilis Ianuarius ratione nimie senectute vel alias sit mentis captus et in quo loco seu inter quos est dicta fama et a quo tempore citra/

viii Octauo attento qui dictus honorabilis Ianuarius est vnus de illis nouem electis ad declarandum ius dicte sucesionis vna cum aliis fore abilem ydoneum et sufficientem.

Super quibusquidem declarationibus seu articulis dicti domini Commissarii adhibitis sue dicto Jacobo de monteforti notario receperunt et examinarunt testis sequentes.»

probidad; pero que ahora habla palabras vanas y que si es loco, no es quién para juzgarlo: Respecto a este extremo de determinar su alienación son bastante los testigos que se inhiben diciendo que lo ignoran y remitiéndose al tribunal para que lo declare; prueba de temor a dictaminar subjetivamente, por timidez, respeto o ignorancia. En cambio, en cuanto a la última pregunta, la octava, todos están conformes en que no es hombre hábil, idóneo ni suficiente para entender en tan gran negocio.

Respecto a las palabras y actos, todos declaran que profiere palabras vanas, extraviadas, contrarias, indiscretas, de las que deducen los testigos ser alienado, mentis captus, fatuo, etc. Los diez que no dan su opinión se remiten al juicio de los señores comisarios (46).

En este punto concreto de las palabras y actitudes merece especial estudio la de cuatro testigos. Es el primero su escudero Pedro del Bayle, que dice: «Que sabía efectivamente que, a las veces, dicho señor Giner *maxime post dormitionem*, dice y profiere, después de su salida de Valencia, algunas palabras desvariadas y que no obedecen a causa ni razón, y después de su salida no está firme en su conocimiento, inteligencia y memoria como lo estaba antes.» Este escudero prestaba servicio al señor Giner Rabaça desde seis años antes de venir acompañándole a Caspe (47).

De la declaración de este testigo se infiere que mosén Giner Rabaça deliraba y al hacerlo *maxime post dormitionem*; esto es, *principalmente al despertar*, el delirio era onírico. Han de transcurrir más de cuatro siglos, casi cinco, para que RÉGIS describa por primera vez el delirio onírico en 1894 (48).

(46) Deducido del examen de las declaraciones que siguen en las actas del Compromiso.

(47) «Item fuit interrogatus super illis et illis articulis sequentibus et dixit super contentis in illis quod sequitur/ Scire videlicet aliquando dictus dominus Januarius maxime post normicionem dixit et profert post eius recessum a Valentia aliqua verba varia et nullam causam seu rationem concudencia et que pronunch et post dictum eius recessum non fuit nec est ita firmus in eius loquela sensu et memoria sicut era antea/ si autem propter predictam dictus dominus Januarius est mentis alienatus vel ne dixit se nescire remitens hoc iudicio et determinacioni dictorum dominorum commissariorum.» Loc. cit.

(48) La descripción del escudero hecha en los albores del siglo xv, cuando todavía la patología mental era un arcano y por una persona de cuya educación debe presumirse por su oficio, revela una sagacidad de observación que para sí la quisieran muchos médicos.

Han de transcurrir cerca de cuatro siglos después de esta aclaración, hasta que en 1894 habla RÉGIS por vez primera del delirio onírico, al que le da nombre.

Antes que él, A. VIGOROUS había hecho notar que en todos los tiempos hubo tendencia a comparar el delirio con el sueño. LASÉGUE, en 1881, había iniciado la idea de que el delirio alcohólico era un sueño. En el Congreso de la Rochelle (1893) señalaba el mismo RÉGIS, de acuerdo con lo ya expuesto por SEGLAS, LEGREIN y otros, la analogía entre los delirios autotóxicos y toxinfeciosos y el delirio alcohólico y después de darle el nombre de delirio onírico (de *ὄναρ*, *ὄνειρατος* = sueño) en 1894.

En 1894, según queda dicho, presenta su descripción magistral en el año 1901 a la Academia de Medicina.

El mismo Régis dice que este delirio «está constituido por asociaciones fortuitas de ideas, reviviscencias alucinatorias de imágenes y recuerdos anteriores, por escenas de la vida familiar o profesional, por visiones ordinariamente penosas. Este delirio, en su grado máximo, *no cesa por la mañana y se continúa durante el día como un sueño prolongado*». No cabía, pues, la ficción en la declaración de este criado, fiel observador de cuanto le ocurre a su caballero, pues mal puede hablar, y menos un profano, de conocimientos médicos no descubiertos.

Si os fijáis bien en su declaración veréis el cuadro de procesos intelectuales o debilitados o abolidos, incluso amnesia. Un cuadro que podríamos llamar de *astenia mental*. De la *apatía* del enfermo nos hablará el notario Jaime de Monforte o de Monfort cuando, acompañando a su yerno y familiares para comprobar la veracidad de lo expuesto, acude a donde estaba nuestro enfermo *in lecto jacentem*, así como la declaración de éstos y otros testigos nos darán a conocer la dificultad de expresión (49).

La gravedad de mosén Giner Rabaça es evidente según la describe Fray Bonifacio Ferrer, en carta no fechada que recibieron los del Parlamento de Valencia en 9 de mayo de 1412, puesto que «en su gran enfermedad, el que le ve, más se inclina a llorar que a otro partido». Y agrega: «Mosén Francisco, su yerno, hace por su cuidado a más no poder, de lo que está muy afligido en su persona.» (50).

(49) Después de las primeras declaraciones recibidas de los testigos que se citan se leen en las Actas del Compromiso, lo siguiente:

«Et receptis et examinatis testibus supra dictis dicti domini Commissarii volentes se etiam ut dixerunt super predictis ex inspectione persone dicti domini Januarii lotius informare vna cum mecum eodem Jacobo de Monteforti notario/ accesserunt ad domum habitacionis dicti Jacobo ferrarii/ in qua dictus honorabilis Januarius ut predictur hospitatur/ et incurrentes quandam cameram inuenerunt dictum dominum Januarium in lecto jacentem inductum/ vna cum aliquibus ex familiaribus suis scilicet dicto petro bajuli et Guillermo de montornes/ et eo salutato per dictos dominos Commissarios ac factis sibi aliquibus interrogacionibus inde dominus Januarius respondit et protulit diuersa verba vana et contraria ad propositum seu effectum dicatorum interrogacionum in nullo fatientia seu finem naliquem aut rationem non concludencia potius mentis alienationem importancia.»

En el Archivo Municipal de Valencia se conservan dos tomos del proceso sobre el Compromiso de Caspe. El tomo 1.º, abultadísimo, está en sus cubiertas tan maltratado por las polillas que se conserva gracias a una lazada de bramantes.

Allí hay notas muy interesantes relacionadas con la designación de los compromisarios, sus viajes, etc., que hacen concordar los informes y cartas que emitieron los Jurados de Valencia a los Compromisarios de Caspe y los que de éstos recibieron aquéllos y se insertaran unos y otros en las Actas del Compromiso.

Entre ellas existe una carta de Fray Bonifacio Ferrer escrita en Caspe y leída aquí, en Valencia, en sesión celebrada en 5 de mayo de 1412, en la que dice entre otras cosas:

«Mosén Giner Rabaça persevera en sa gran malaltia com quill veu mes senclina a plorar que a altre partit. De que est valde dolendam de tam notabil persona empero tots com sots lo juhi de Deu qui pot de nos fer com li plaurá de miserables creatures seues. Mossen Francesch son gendre hi fa en sa cura mes de poder de que es molt afligit en sa persona.»

Esta carta está fechada como sigue: *Scrita en lo molt honorable Cavere Castell de Casp dia martis al sol post 1412.*

(50) Véase el texto de la carta en la nota anterior.

El cuadro clínico descrito por Pedro del Bayle coincide con aquellas descripciones de Chaslin de la confusión mental acompañada de delirio onírico (51). En cuanto al contenido del delirio, por las declaraciones del justicia de Caspe y dos jurados de dicha villa sabemos que a cuantas preguntas le hacían contestaba: «¿Dónde estás, mujer? ¿Dónde estás, joven? Oye, ven.» ¿Sería el recuerdo de su hija ausente? Porque allí no había ninguna mujer, según dicen los testigos citados. También quiso besarles la mano, lo que no permitieron éstos, más orientados en su diferente clase social que no mosén Giner (52).

Después de todo esto podemos añadir que la etiología de esta psicosis por autointoxicación pudo ser de origen palúdico, ya que hemos visto que Don Martín el Humano padeció cuartanas (53) y sabemos

(51) En la obnubilación mental siempre habrá un fundamento tóxico o tóxico-infeccioso que la explique y sea su causa. Reproducimos a continuación el cuadro sintomático con que suele manifestarse la confusión mental según CHASLIN. En él se ve la coincidencia de la casi totalidad de los síntomas de Giner Rabaça con los del cuadro de CHASLIN.

Sintomas de orden intelectual	Retardo intelectual, estancación de la corriente de las ideas. Incoherencia de las ideas. Debilidad de la atención. Dificultad y errores de las percepciones. Dificultad y errores de reconocimiento. Debilidad y errores de la imaginación y dificultad y errores de la memoria. Debilidad y errores de juicio. Desorientación en el tiempo, en el espacio y personal o auto-psíquica.
De orden emotivo	Apatía. Extravío, perplejidad.
De orden motor	Involuntario { Estupor. Mímica del extravío, de la perplejidad. Catalepsia, a veces abulia. Voluntario { Dificultad, lentitud, incertidumbre de la atención, de los movimientos. Mutismo o dificultad de expresarse.

(52) «Item fuit interrogatus super illis ive ve vis et vile artículos predictorum et dixit super contentis in illis quod sequitur scire videlicet que hodie ipse testis ac venerabilis Blasius de Vallobar justitie dicte ville ac Martinus de Canalibus juratus socius ipsius testis accesserunt ad domum Jacobi Ferrarii vicini ipsius ville in qua dictus dominus Januarius hospitatur ad visitandum et videndum dictus dominus Januarius cum diceretur ab aliquibus quod fuerat factus demens/ et locuentes cum illo dixerunt sibi hec verba vel similia in effectum/ Mossen com vos va sots açi be aleugat/ ni hauets res mester cal nosaltres som açi per part de aquesta vila per fer vos donar bon recapte/ et dixerunt sibi, etiam aliqua verba/ et prout ipsi testis videtur/ dictus dominus Januarius volebat respondere ipsi testi et aliis predictis ad verba per eos vt predictur sibi dicta/ set quia erat in lingua et sermone aliquantillo impeditus/ verba aliqua formata proferre non poterat/ cum vix possent percipere que dicebat et aliquando dicebat hon sots dona et aliquando dicebat çauí vina/ et tamen ibi nom erat aliqua mullier. ...et postea quia per ipsum testes fuit eidem dominum Januarius dictum que erat de proximo ad dictam Ciuitatem valentie rediturus volebat eorum manus osculari nisi qr hoc ipsi non permisserunt et aliud nescire dixit super contentis in dictis Capitulis.» (Del acta del sábado xxxe del mes de Abril de m.cccc.x.ii).

(53) Los últimos momentos de Don Martín el Humano y Fernando de Antequera fueron, sin duda, un continuo martirio para los médicos de Cámara, entre los que se encontraba el maestro Ros, pues no podían éstos ignorar que los regios enfermos, buscando el anhelado alivio de sus dolencias, recurrieron a prácticos y médicos supersticiosos e irracionales, como nos demuestra la lectura atenta de los autores y documentos coetáneos. (*Recuerdo apologético del maestro en Medicina Domingo Ros de Ursins, Archiatro de los Reyes de Aragón*, por J. RODRIGO PERTEGÁS. Valencia, 1902.)

que, debido a las epidemias palúdicas tan frecuentes, en más de una ocasión se prohibió en aquellos tiempos plantar arroz en nuestras tierras (54). No tenemos datos para precisarlo. Pudo ser más probable que obedeciera a lo penoso y largo del viaje, que duró más de siete días, lo que, unido a la avanzada edad y a *les sues corporals passions*, que ya padecía antes de abandonar Valencia, determinara una toxoinfección gastrohepática o una infección exógena de este tipo, de origen tífico, ya que murió en julio del mismo año, apenas cumplidos los dos meses de su incapacitación.

Pero si Fray Vicente Ferrer mostróse en todo momento imparcial y ajeno al proceso, no es justo que olvidemos la serena actitud de nuestro santo y nos empeñemos en seguir manteniendo una pasión de despecho, muy al estilo de los partidarios del conde de Urgel o del pueblo, que se empeñaba en que todo era ficción (55).

Nadie se inquiete ante la idea de que mosén Giner Rabaça pudiera sufrir una enfermedad mental de las comprendidas en nuestro Código Penal y en su artículo 8.º bajo la denominación de *trastorno mental transitorio*. Peor fuera la ficción, que no es sino *simulación*, y ésta, según casi todos los psiquiatras, desde más de cincuenta años a esta fecha, implica o una degeneración mental oligofrénica o psicopática o un estado psicósico perdurable, histérico o epiléptico.

Seamos, pues, cautos en nuestros juicios y no perdamos la serenidad de nuestro santo, Vicente Ferrer, por seguir al vulgo: *Magnus erroris magister, populus*.

(54) Dice RODRIGO PERTEGÁS, en su discurso apologético de «Domingo Ros de Ursins»:

«No se ocultó a nuestros antiguos legisladores la singular importancia que para la salud pública reviste lo que a las aguas y cultivos, especialmente el del arroz, se refiere, como puede probarse por el privilegio en que Don Pedro II prohibió en 1342 el cultivo de esta gramínea en el término de Valencia y por el que en 1403 el rey Don Martín hacía extensiva esta prohibición a todo el Reino.»

Sin embargo, no debió ser cumplida tal disposición o al menos hubo tolerancia, según los casos, ya que, según RODRIGO:

«Esto parece probarnos el hecho de que en 14 de abril de 1434 nuestro biografiado, con el cirujano y bachiller en medicina Gabriel García, por orden de don Ximén Pérez de Corella, Consejero del Rey y Gobernador de Valencia, *atessa la necessitat del dit Regne*, reconocieran detenidamente ciertos terrenos de los términos de Castellón, Fadrell, Burriana y Almazora para permitir aquel año el cultivo del arroz, si con ello no había riesgo para la salud pública.» (Maestre Racional, legajo 290, fol. 301. Archivo General del Reino de Valencia.)

(55) Tanto se extendió la noticia de la ficción por el pueblo, entre las gentes que acudieron a Caspe, acompañando a Compromisarios y Embajadores, que sería prolijo enumerar a cuantos historiadores se hicieron eco de ello. Para todos era ficción el Compromiso, la enfermedad de Rabaça y la limpieza de intención de aquellos que no fueran partidarios del conde de Urgel. Y hoy aún dura... El ánimo del observador objetivo se inclina a dudar de una limpieza de intención de los partidarios del conde, que pretendieron así o hacer triunfar una candidatura sin defensa política ni moral o justificar una derrota que se veía probable.